

CONTESTACIÓN DEMANDA 110014003002 2020 00 441 00

astrid castañeda <astrid_c2002@yahoo.es>

Mar 14/02/2023 9:15

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Gonzalo Crusoe <gonzalo_crusoe@hotmail.com>;Majo SUAREZ <mjsuar@hotmail.com>;willimartin80@hotmail.com <willimartin80@hotmail.com>

Bogotá.

Señores:**JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.****E. S. D.**

RADICADO No.	110014003 002 2020 00441 00
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	BENEDETTA VIGANO DE SALVIATI
DEMANDADOS	MARÍA JOSÉ SUAREZ, GONZALO AGUSTIN CRUSOE, SERGIO ANDRÉS PABÓN MENDEZ y KELLY YANITH ALVAREZ MUÑOZ
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

Respetados Doctores:

ASTRID CASTAÑEDA CORTES, mayor de edad, vecina y con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.379.597 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.493 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por el demandado **GONZALO AGUSTÍN CRUSOE** y que se allega con el presente escrito y en los anexos adjuntos contestación y presentación de excepciones de mérito a la demanda en los términos allí indicados

Del señor Juez,

Atentamente

ASTRID CASTAÑEDA CORTES

C.C. 52.379.597 Bogotá

T.P. 117.493 H. C. S. de la Jud.

Móvil 310 785 01 30

astrid_c2002@yahoo.es



FECHA:		1/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		2/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		3/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		4/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		5/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		6/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000

7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000
---	--------------------------------	----	---	-----------

FECHA:		7/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		8/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		9/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		10/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		11/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		12/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		13/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496

3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		14/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		15/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		16/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		17/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		18/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		19/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		20/06/2019		
---------------	--	-------------------	--	--

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		21/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		22/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		23/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		24/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		25/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		26/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000

6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		27/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

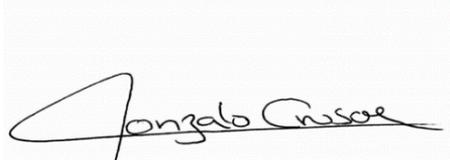
FECHA:		28/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		29/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000

FECHA:		30/06/2019		
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN				
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS	TOTAL PAGO
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8	\$ 38.496
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8	\$ 38.496
3	STIVEN VIDALES	PM	8	\$ 35.000
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8	\$ 35.000
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8	\$ 35.000
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8	\$ 35.000
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8	\$ 35.000



FELIPE ALDANA
RESPONSABLE DE NOMINA



GONZALO CRUSOE
APROBADO

Bogotá.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

RADICADO No.	110014003 002 2020 00441 00
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	BENEDETTA VIGANO DE SALVIATI
DEMANDADOS	MARÍA JOSÉ SUAREZ, GONZALO AGUSTIN CRUSOE, SERGIO ANDRÉS PABÓN MENDEZ y KELLY YANITH ALVAREZ MUÑOZ
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

Respetados Doctores:

ASTRID CASTAÑEDA CORTES, mayor de edad, vecina y con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.379.597 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 117.493 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por el demandado **GONZALO AGUSTÍN CRUSOE** y que se allega con el presente escrito, respetuosamente manifiesto a su Despacho, que descorro el traslado de la demanda en los términos que a continuación se indican :

A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es cierto, conforme se desprende del contrato de arrendamiento a este proceso allegado.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es parcialmente cierto, toda vez que de la lectura de la cláusula Octava del contrato de arrendamiento se deduce que a partir del segundo año; se entenderá prorrogado el contrato anualmente.

CUARTO: Es cierto, según da cuenta la cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento suscrito por las partes.

QUINTO: No es cierto, según se deduce de la tabla que a continuación se inserta y que cobijo el Decreto Legislativo 579 de 2020 actualizado hasta la fecha de la presentación de esta demanda, así:

ARRIENDO USAQUEN				
AÑO	INCREMENTO	VALOR NETO	IVA	VALOR PAGADO
2013	-	\$ 4.000.000	16%	\$ 4.640.000
2014	7%	\$ 4.280.000	16%	\$ 4.964.800
2015	7%	\$ 4.579.600	16%	\$ 5.312.336
2016	7%	\$ 4.900.172	16%	\$ 5.684.200
2017	7%	\$ 5.243.184	19%	\$ 6.239.389
2018	7%	\$ 5.610.207	19%	\$ 6.676.146
2019	7%	\$ 6.002.921	19%	\$ 7.143.476
2020	NO HUBO X LEY	\$ 6.002.921	19%	\$ 7.143.476

SEXTO Y SÉPTIMO: No es cierto. Mi mandante manifiesta que jamás recibió carta alguna de desahucio o sendas comunicaciones con tal contenido, proveniente de la aquí demandante, produciéndose por ende, la continuación del contrato, toda vez que la persona que al parecer recibió la guía No. 995412025 tramitada por la empresa Servientrega, se encuentra suscrita por una persona de apellido NEIRA y quien no laboraba para mi mandante según da cuenta las pruebas que se allegan de una parte y de otra, la comunicación mediante la cual al parecer deseaba ratificar su decisión de no renovación y remitida por la empresa Interrapidísimo guía 700026473435, además de presentar error al buscar por rastreo, al parecer por ser paquete rezagado, no fue recibido por mi mandante o por persona alguna en su establecimiento por la sencilla razón que como indica la guía sin certificado de entrega fue rehusado en varias oportunidades por los si dependientes de mi mandante, por no encontrarse autorizados para hacerlo si este no se encontraba, agregando la aclaración a su Despacho que el espacio arrendado que corresponde a la cuarta parte de los 462 metros cuadrados de la totalidad del inmueble de mayor extensión y que se pretende restituir corresponde al garaje de la casa que como se observara en fotografías corresponde a una pequeña parte del inmueble de mayor extensión y que según da cuenta el plano que allega por la parte actora se trata de la parte remarcada de 118 metros cuadrados.

OCTAVO: Es cierto, con fecha 18 de mayo de 2020, al correo electrónico de la señora madre de mi mandante y también demandada en este asunto, se remitió el escrito allegado desde el correo jaimelcuellar@gmail.com empero ya se encontraba precluido el termino para remitir comunicación contentiva de no renovación, dado a que para el mes de marzo de 2020 ya se había producido la renovación automática del contrato; toda vez, que el mismo data de fecha 01 de marzo de 2013; de una parte y de otra quien suscribe dicho comunicado indica actuar como apoderado de la arrendataria señora BENEDETTA VIGANO, pero no allega ningún poder o autorización para actuar en su nombre.

NOVENO: No es cierto, toda vez, repito, que no se recibió ninguna de las sendas comunicaciones a que se refiere este hecho y los enumerados Sexto y Séptimo del acápite de hechos.

DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO: Si bien es cierto, se adujo en razón a la existencia del llegada al país del virus COVID – 19 , produciendo una pandemia, se solicitó la suspensión del contrato vigente entre las partes, toda vez como acertadamente lo indicó la también demandada MARIA JOSÉ SUAREZ, se prohibió por las autoridades tanto como local como nacional, la apertura de establecimientos de comercio a fin de evitar los contagios, afectando gravemente a los establecimientos no solo del sector si no de la ciudad y gran parte del país, hecho que no es desconocido por el público en general, más aun cuando de conformidad con el certificado que se allega, en el espacio arrendado que se pretende restituir opera un establecimiento de comercio denominado El Altillo Café, cuyos productos se expenden en el mismo sitio y no a domicilio, establecimiento que se vio afectado por cerramiento y

orden de aislamiento obligatorio en varias oportunidades por autoridad pública incluso hasta el mes de septiembre de 2020, mes a partir del cual se canceló la totalidad de los cánones generados, muy a pesar del decreto de estado de emergencia económica, social y ecológica promulgada por el Presidente de la República, cánones que se han cancelado hasta este instante.

DÉCIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, resulta cierto que la demandada MARÍA JOSÉ SUAREZ presento comunicado con destino a la arrendataria a fin de llegar a un acuerdo respecto de las condiciones del contrato de arrendamiento con ocasión de la pandemia, pero no resulta cierto que se encontrara en mora de entregar el inmueble arrendado por las razones expuestas en este escrito, ello es la inexistencia de comunicado de desahucio, que a juicio de discusión, supuestamente solo se remitió a dos demandados y no a todos lo que conforman la pasiva en este asunto y que ahora toma por sorpresa a mi mandante pues de estas se coligen que se requiere el espacio arrendado para ser ocupado por la demandante para sí misma, muy a pesar que el predio de mayor extensión tiene otros espacios según el plano allegado por la actora, manifestación y causal en que se apoya que resulta FALSA, toda vez que desde hace varios meses y antes de iniciar esta demanda, la parte actora tiene un aviso de venta del predio de mayor extensión, persona que ha expuesto a mi mandante y su señora madre a trámites judiciales y administrativos a fin de dar terminado el contrato de arrendamiento sin el reconocimiento de la indemnización que la ley otorga a los arrendatarios frente a la inexistencia de causal para ello, pues como se indicará más adelante desde el año 2013, año en el que mi mandante tomo en arriendo el garaje de la casa de propiedad de la demandante, no solo introdujo mejoras sino además reparo el inmueble el cual se incrementó su valor además del próspero negocio que ha obtenido durante todo este tiempo un excelente reconocimiento en el sector de Usaquén y que se vio detenido como muchísimos otros por la llegada al país del virus COVID – 19, existiendo en este caso a pesar de las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte actora, figuras tales como fuerza mayor o caso fortuito, la excesiva onerosidad, la imprevisión, desequilibrio contractual etc.



Aviso de venta que no se encontraba años atrás, pues nótese que la foto anterior data del mes de febrero de 2022 y la que a continuación se expone es de mayo de 2019 :



Según da cuenta la publicación de Monar Inmobiliaria y que a la fecha continua disponible en el <https://monarinmobiliaria.co/casa-venta-usaquen-bogota-dc/4856063?shared=whatsapp>, así:

foto

Detalles del inmueble

Código: 4856063

Vendo 2 Casas colindantes en corazón de Usaquén.

📍 Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia



Precio de venta
\$4.850.000.000
Pesos Colombianos



Descargar información



Recomendar inmueble por correo electrónico

Compartir



Detalles del inmueble

- País: Colombia
- Localidad: Usaquén
- Estado: Usado
- Área Privada: 592 m²
- Tipo de inmueble: Casa
- Departamento: Cundinamarca
- Zona / barrio: Usaquén
- Área Construida: 592 m²
- Estrato: 2
- Tipo de negocio: Venta
- Ciudad: Bogotá D.C.
- Código: 4856063
- Área Terreno: 592 m²
- Año construcción: 1950

Contáctanos



Consuelo Davila Silva

+57 31 59965200

✉ maradavila@gmail.com

¿Prefieres que te contactemos?

Tu nombre *

Escribe tu nombre

Correo electrónico *

Escribe tu correo electrónico

Número de teléfono *

🇨🇴 Escribe tu número de teléfono

Mensaje *

Escribe un mensaje

Acepto recibir información sobre ofertas inmobiliarias

Enviar mensaje

Al enviar tus datos aceptas los [Términos de servicio y privacidad](#)

Compartir:



• Tipo de inmueble: Casa • Tipo de negocio: Venta

Características internas

- Gas domiciliario

Características externas

- Acceso pavimentado
- Áreas Turísticas

Descripción Adicional

Vendo las 2 casas colindantes, que tienen salida a la calle 119B y a la calle 120A, entre carreras 5 y 6, a media cuadra de la plaza de Usaquén. Esta subdividida y arrendada a dos restaurantes y a diversos negocios. Rodeada de restaurantes y negocios muy interesantes. El uso permitido es dotacional: restaurante, hotel, casa para la tercera edad, comercio en general, escuelas de arte, colegio, teatro, etc. No es de conservación y se puede construir hasta 3 pisos. Una de las casas tiene un jardín muy bonito, se juntan por atrás (ver plano demarcado con estrellas).

📍 Mapa

Contacte al asesor

Nombre:
Consuelo Davila Silva

Teléfono Móvil:
[+573153885200](tel:+573153885200)

Email:
manadavila@gmail.com

Nombre*

Apellidos*

Email*

Teléfono*

Comentarios

Acepto recibir información sobre ofertas inmobiliarias

Enviar formulario

Al enviar tus datos aceptas los [Términos de servicio y privacidad](#)

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones presentadas por la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante pues nótese que una de las obligaciones principales del arrendador es el permitir el goce y uso del predio arrendado y que dado el mismo escenario presentado por la pandemia y por las mismas actuaciones que ha venido desplegando la señora BENEDETTA VIGANO, quien también se encontraba imposibilitada en cumplir y ejecutar las obligaciones a su cargo como para que se endilgue las causales en la demanda propuestas y en su lugar solicito se continúe con la existencia del contrato de arrendamiento existente entre las partes.

Presento como excepciones:

1. INEXISTENCIA DE COMUNICADO DE DESAHUCIO.

Para hacer efectivas las excepciones del derecho a la renovación de los ordinales 2° y 3° del artículo 518, establece el artículo 520 del Código de Comercio que el propietario debe desahuciar al arrendatario con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que éste se entienda prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial.

El desahucio es un aviso o noticia anticipada que una parte da a la otra sobre la intención de terminar la relación contractual. En este caso, es un elemento protector de los arrendatarios de inmuebles destinados a establecimientos de comercio, porque el conocimiento anticipado sobre que el arrendador no renovará el contrato de arrendamiento por las causales previstas en la ley, permite al comerciante arrendatario adoptar las medidas de publicidad necesarias para conservar los intangibles que en torno a su actividad empresarial ha creado y así atenuar o eliminar todas las consecuencias que se puedan derivar de un traslado apresurado o intempestivo. Al respecto se indica que jamás tal comunicación fue conocida por mi mandante, pues nótese que muy a pesar que en los anexos de la demanda se indica remitir dos de tales escritos, el primero de ellos no fue recibido por la parte que represento o alguno de sus dependientes según da cuenta los pagos de seguridad social de las cajeras señoras MARIA LIBENI CALLE MORALES Y ROSA VILLALOBOS ROMERO, ni por ninguno de los meseros que laboraron en el mes de junio de 2019 y cuyo apellido NEIRA no coincide con las personas allí relacionadas; al parecer fue recibido por un tercero que si bien podrían ser los arrendatarios de los demás espacios arrendados por la demandante, pues repito el predio de mayor extensión cuenta con un área superfeciaría de 462 M2 y lo ocupado por mi mandante es de 118 M2 o por alguno de los propios dependientes de la parte actora; ahora bien, no se entiende del porque días después se remite una segunda comunicación que no certifica siquiera quien la recibió, empero si se indica por la señora ROSA VILLALOBOS no la recibió, dado a que no estaba autorizada para hacerlo; segundo escrito que corre la misma suerte del primer envió, ello es no tener la fuerza probatoria para comprobar que se dio a conocer la supuesta decisión de la arrendadora en dar por terminado el contrato por lo indicado en el artículo 520 del Código de Comercio, razón por la cual y frente a la inexistencia de prueba que no dé lugar a dudas que se recibió tal desahucio, el contrato se entiende renovado automáticamente; tan real es el desconocimiento de dicha decisión, que mi prohijado no procuro el ubicar su establecimiento a otro sitio o informar a su clientela de un posible traslado, por la sencilla razón que no se dio a conocer la supuesta decisión y por tanto las pretensiones están llamadas al fracaso, pues no existe constancia escrita del desahucio, más aun, cuando por disposición de lo indicado en el artículo 2° de la misma obra, permite aplicar las disposiciones de la legislación civil, en las cuestiones comerciales que no puedan regularse por las disposiciones de la ley comercial ni por la analogía de sus normas a los casos no regulados (artículo 1° del Código de Comercio); y a su vez el artículo 822 del C. de Co. establece textualmente que: "Los principios que gobiernan la formación de los actos y contratos y las obligaciones de derecho civil, sus efectos, interpretación, modo de extinguirse, anularse o rescindirse, serán aplicables a las obligaciones y negocios jurídicos mercantiles, a menos que la ley establezca otra cosa." Razón por la cual deberá hacerse uso de lo indicado por el artículo 22° , Numeral 8° de la Ley 820 de 2003 ,

que estipula que: “El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado..” cuya certificación de ser recibido por la parte demandada o por uno de sus dependientes no se prueba.

Ahora bien, muy a pesar que bajo la gravedad del juramento la parte que represento manifiesta que tales comunicaciones no fueron recibidas por este o sus dependientes, para lo cual allego planilla de pagos de las dos empleadas en comento y relación de turnos de meseros para el mes de junio de 2019; con esta demanda sorprende que la causal invocada sea la indicada en el numeral 2º del artículo 518 del Código Mercantil, ello es, cuando el propietario necesite los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario, causal que en todo caso resulta FALSA, toda vez que la demandante tiene ubicado en el inmueble desde hace más de dos años valla de venta del inmueble de mayor extensión, pero dado al exorbitante valor por está pretendiendo - \$4.850.000.000, es decir \$8.193.000 por metro cuadrado, no ha logrado realizar la enajenación de una parte y de otra por comentarios del mismo sector, se rumora que deben expulsar a mi mandante para que sea atractivo el punto tan reconocido para un establecimiento de similares condiciones al que a la fecha existe y así lo ofrece en la publicación de la inmobiliaria que se anexo con este escrito, precio de metro cuadrado que supera el doble del valor comercial de metro cuadrado para casas en la zona de Usaquén; razón por la cual la señora Benedetta Viganò de Salviati ha iniciado las siguientes actuaciones en contra de la pasiva a fin de lograr pronunciamiento judicial o administrativo que de por terminado el contrato de arrendamiento sin reconocimiento de indemnización a que tiene derecho mi mandante y su señora madre, por no existir causal de terminación de una parte y no cancelar los gastos a su cargo y soportados por mi mandante, ellos son con intervención de la suscrita:

1. Proceso de restitución de inmueble arrendado radicado No. 110014003047 2017 00241 00, mediante el cual se aducía mora en el pago y tras la etapa de recaudo de pruebas y por consejo del juez de conocimiento la señora Benedetta Viganò de Salviati en su condición de demandante concilio para poner final al proceso una vez fue advertida de las sanciones pecuniarias cuando próspera la excepción de pago de conformidad con lo normado en el inciso 5 del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., con fecha 02 de agosto de 2018.



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTÁ D.C.
Carrera 12 No. 14-23 Piso 19° Tel. 2821885
Cepi43@conej.jmjudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA

Radicado N°	VERBAL SUMARIO-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 110016033045-2017-00241-02
Lugar y Fecha de Audiencia	Bogotá D.C. 02 de agosto de 2018
Hora de Inicio	11:30 am
Hora de Finalización	12:42 p.m.
Lugar	26 Ed. Hernando Morales Urbina

COMPARECIENTES

PARTE	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O TP:
DEMANDANTE	BENEDETTA VIGANO	C.C. 1020613093
APODERADO	Dr. JAMES RENE VELASQUEZ	C.C. 12132601 T.P. 105943
DEMANDANTE	POLANIA	C.C. 12132601 T.P. 105943
APODERADO	Dra. ASTRID CASTAÑEDA CORTES	C.C. 52379681 T.P. 111762
DEMANDADA		

La parte demandante desistió de la presente demanda con la consecuente condena en costas a su cargo, que se reflejará en la condonación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de la anualidad en curso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el art. 214 del C.C. del P., por lo que el Despacho:

RESUELVE

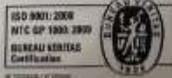
1. **ACEPTAR** el Desistimiento de las pretensiones y de la demanda propuesta por la parte demandante.
2. **DECLARAR** la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento.
3. **CONDENAR** en costas para la parte demandante, ante el desistimiento de la acción. Que se reflejará en la condonación del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de la anualidad en curso por solicitud conjunta.
4. La partes acuerdan que los cánones causados a partir del mes de septiembre de 2018, se consignarán en la cuenta corriente No 291149854 del Banco de Bogotá a nombre de la parte demandante.
5. **ORDÉNESE** la reproducción de esta audiencia en medio magnético y expedición de copia auténtica de la presente acta a la parte interesada, con constancia de ser primera copia.

INSPECCIÓN PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICÍA USAQUÉN

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

PROCESO POLICIVO EXP. 2017513490100722E

En la ciudad de Bogotá D.C., Localidad Primera (1ª) de Usaquén; a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), siendo el día y la hora señalada en AUTO DE INICIO DE PROCESO el suscrito Inspector Primero "D" Distrital de Policía da inicio a la audiencia dejando constancia que se hace presente la señora BENEDETTA VIGANO identificada con la CCNº 1.020.813.093 en calidad de querelante, así mismo comparecen en calidad de querrelados la señora MARÍA JOSÉ SUAREZ identificada con la cédula de extranjería N° 246584; el señor GONZALO AGUSTÍN CRUSOE identificado con la cédula de extranjería N° 250557 y la señora MARÍA UBENI GALLE MORALES identificada con la CCNº 32.559.479. Así las cosas y contando con la asistencia de la partes inmersas en la presente litis, se procede en el acto a explicar y dar a conocer los alcances legales de la presente actuación de policía, concediéndole el uso de la palabra a las partes para que exponga sus argumentos y pruebas que pretenda hacer valer y ante lo cual manifiesta inicialmente la parte querelante señora BENEDETTA VIGANO: yo prefiero que el dr. Velásquez mi apoderado hable por mí, para lo cual le concedo poder al doctor JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA, identificado con CCNº 12.132.601 y T.P. 109043, para que me represente en este proceso. Así las cosas el Despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar al togado apoderado de la querelante en las presentes diligencias, concediéndose el uso la palabra y ante lo cual manifiesta: respecto a los hechos narrados en la querrela que nos ocupa el día de hoy, hago la siguiente ampliación y aclaración de lo que se ha venido presentando; la querelante cede a título de arrendamiento a los aquí querrelados un local que se encuentra ubicado un local en la calle 119B N° 5-48. Es un local que su entrada se encuentra sobre la calle 119B, pero ese local se encuentra ubicado dentro de una casa con la misma dirección que contigua a la entrada del local, está la entrada de la casa por la cual se ingresa a un pasillo que conduce a otros locales y al fondo de la misma donde es ocupada por la aquí querelante; la discordia que se ha venido presentando se ha dado porque en algunas ocasiones el pasillo que se ha mencionado es ocupado en algunos momentos por sillas, en otras ocasiones la publicidad de la señora Benedetta que coloca al frente de la casa sobre el andén es movida; en otras ocasiones sus pertenencias respecto a matas o materas se cambian de lugar y esta situación ha conllevado a la querelante a hacer las observaciones respectivas de que el local que se entregó en arrendamiento y otro anexo que forma parte de ese contrato más pequeño deben guardar la rigurosidad de ocupación de lo que se entregó en arrendamiento y no hacer ningún tipo de invasión a otras partes de la casa que no le corresponden, así que los llamados de atención de la querelante han sido contestados de manera grosera, despectiva, humillante por su nacionalidad italiana, con palabras soeces; lo que ha conllevado a que después de múltiples situaciones como esta que se han presentado y del último trato que el señor Crusoe ha realizado o expresado a la señora Benedetta, es que se ve en la obligación de recurrir a que se le respete, primero su integridad, a no ser maltratada verbalmente como lo ha hecho, toda vez que primero es mujer, segundo, es una persona de la tercera edad y cuarto cuenta con una edad de 83 años, sumado a esto en determinados momentos recibe la burla de las personas que trabajan a título de empleadas en ese local comercial en donde lo hacen sin tener ninguna razón ni relación contractual con la señora benedetta y lo que se solicita es el respeto y el compromiso de los arrendatarios aquí querrelados que no sobrepasen el lugar del local comercial, en este caso, dos, para evitar que la arrendadora lo requiera y que así mismo se eviten este tipo de mala convivencia entre las partes. Eso es



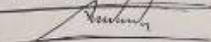
INSPECCIÓN PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICÍA USAQUÉN

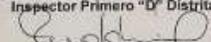
todo. El Despacho tanto de lo anterior como del escrito de queja, le corre traslado a los querrelados para que se sirvan ejercer su derecho de contradicción y defensa y lleven a cabo los descargos respectivos, solicitando el uso de la palabra la señora MARÍA JOSÉ SUAREZ, quien en uso de la misma expone: con el tema que nos están acusando, primero el pasillo del uso comunal que figura en el contrato, la cual nos cierran la puerta a los empleados, a los clientes porque la señora Benedetta dice que no se puede pasar por allí, a demás del lugar que ocupo que es un garaje adicional un espacio más pequeño y un baño, por el cual hay que cruzar por el pasillo que están aludiendo. El tema de los carteles de la señora, nosotros no movimos los carteles excepto los que pone en la calle cuando cerramos el local, porque quedan afuera y ya se los han robado y otra vez que los rompieron. Los mande hacer porque la señora Benedetta nos acusaba que los rompimos nosotros. Con el tema de las agresiones yo creo que la forma de dirigirse la señor Benedetta a mis 3 hijos, a mis 14 empleados en diferentes turnos, no es la adecuada. Las agresiones son de parte de ella, pidiendo las cosas de mal forma y acusándonos que hacemos o no hacemos lo que ella quiere; la casa es de ella pero en la calle se puede parquear cualquier persona, es la entrada a mi café. Después las agresiones es no solo a nosotros como arrendatarios y empleados sino contra los clientes, es todo el tiempo, excepto cuando se va de viaje, donde se relaja Usaquén, porque ella tiene bastantes problemas con todos los vecinos. Hace 15 días cogió una manguera para regar mis matas y mojó a clienta que estaba con un niño, la semana pasada levantó un cliente que estaba por 3 horas en una mesa leyendo un libro, el cliente se arrojó tamblando diciendo quien "era la local de la señora que le fue hablar", fueron las palabras del señor. Después agrede a mi hijo mayor quien es el que me administra el local diciéndole "que el padre no es su padre", escupiéndole en la cara y rompiendo unas mesas de mi pertenencia cuando arregle el local. Realmente nos incomoda mucho entrara al local arrendado por nosotros hace 4 años y medio pagando arriendo, porque sabemos que es una persona mayor y no podemos irrespetarla, pero realmente estamos cansados porque tenemos muchas quejas de los clientes a través de la página que tenemos y de forma verbal o personal. El cartel que ella coloca en la calle, cuando se cierra el negocio lo colocan en el pasillo, ya sea la señora Benedetta o sus empleados, el cual se le cayó a la hija de una clienta y la clienta nos amenaza que nos iba a demandar porque no podíamos tener ese cartel ahí. En el pasillo comunal también colocó una piedra pegada con cemento a la pared, el cual me tropecé en diciembre, el 14 de diciembre y tengo un problema en el pie izquierdo por un esguince grado 2. No entiendo porque nos está haciendo venir a este lugar, ya que amenaza a mis empleadas con malas palabras. Le concedo poder a la doctora ASTRID CASTAÑEDA CORTES C.C.N 52.379.587 de Btá y T.P. 117493 del C.S. de la J. a quien solicito se le reconozca personería jurídica para actuar. Acto seguido se le reconoce personería a la abogada apoderada de los querrelados y quien solicita el uso de la palabra y expone: solicito respetuosamente de su Despacho teniendo en cuenta los hechos aquí narrados que en investigación se dirija a encausar a la aquí querelante señora Benedetta Vígamo como infractora de la convivencia y responsable por perturbación a la tenencia que ejercen uno de mis representados, así mismo solicito al Despacho que dado la comunicación enviada por su despacho fue recibida por mis mandantes el día 12 de julio de 2017 en horas de la tarde, se me permita aportar posteriormente las pruebas que a continuación relaciono a fin de demostrar que las manifestaciones iniciales y la ampliación del día de hoy no obedecen a la verdad y son una tergiversación de hechos a favor de la querelante quien como se dijo anteriormente es la verdadera infractora; por lo anterior enuncio las pruebas que posteriormente hare valer: copia del contrato de arrendamiento que entro en vigencia el día 1 de marzo de 2013, suscrito por la señora Benedetta Vígamo en calidad de arrendadora y la señora María José Suarez en calidad de arrendataria, en cuya cláusula decima primera se menciona la existencia de la servidumbre de paso que hoy pretenden desconocer como si no fuera parte del contrato de arrendamiento. En un folio, mapa del local arrendado de donde se da cuenta todos los espacios ocupados en el café "Atillo del Sol". Copia de la demanda presentada por la arrendadora en contra de la señora arrendataria en donde indica y manifiesta como causal de restitución de inmueble, no

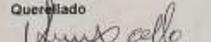


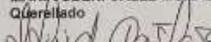
INSPECCIÓN PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICÍA USAQUÉN

pago de cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de enero de 2015 a mayo de 2016, anexo igualmente contestación de la demanda con sus anexos y pruebas documentales donde se presentan excepciones de fondo y que demuestran que la causa alegada no existe. Allegaré en medio magnético diferentes videos de fechas diferentes que como documentos representativos demuestra que la aquí querellante no sólo falta a la verdad sino que es la persona que debe ser sujeto de sanción. Anuncio desde ya la existencia de 3 querrelas donde mis prohijados iniciaron investigación en la sede de la estación de policía, por hechos realizados por la querellante y que dado el trámite existente con antelación a la vigencia de la ley 1801 de 2016, simplemente no asista a las audiencias convocadas y aducía como lo hace en este momento su avanzada edad para no respetar a mis clientes. Por lo anterior respetuosamente manifiesto a su despacho que la acción que nos ocupa, así como la existente en el juzgado 45 civil municipal de Bogotá proceso de restitución N° 2017-241, lo realiza la querrelada faltando a la verdad a fin de conseguir que mis mandantes entreguen el inmueble arrendado sin que esta tenga que soportar la indemnización a la que tendrían derecho por inexistencia de la causa de terminación. En este estado de la diligencia y conforme las facultades legales otorgadas a esta autoridad de policía consagradas en el artículo 232 de la ley 1801 de 2016, luego de un dialogo directo y respetuoso se propone el siguiente acuerdo conciliatorio: las partes tanto querellante como querreladas, incluyendo familiares y empleados se comprometen, por una parte, la querrelada hacer uso única y exclusivamente de las zonas dadas en arrendamiento, y bajo ninguna circunstancia ocupar el pasillo comunal o servidumbre de tránsito de acceso a los locales, con sillas u otros bienes. Por su parte la querellante, señora Benedetta Viganò se comprometo a respetar en todo momento las zonas dadas por ella en arrendamiento a la querrelada, no ingresar ni alterar en ninguna forma dichos espacios, ni a los clientes ni empleados; así como en las mismas circunstancias, no ocupar con ningún bien, aviso, pendón u otros el pasillo de servidumbre ya mencionado. Finalmente y con el fin de lograr unas relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo que mejore la convivencia al interior del inmueble que comparten en sus zonas comunes, se comprometen la señora Benedetta Viganò y la señora María José Suarez, a cualquier situación que pueda afectar dicha convivencia a dialogarlo directamente y de manera respetuosa para buscar la solución adecuada. Propuesta que es acogida por las partes y apoderados aquí firmantes, comprometiéndose en todo momento a dar el debido cumplimiento al mismo. Por lo anterior y aceptado el acuerdo conciliatorio en los términos aquí previstos, se dispone a dar el AVAL al mismo, ordenando la terminación del proceso y el consecuente archivo definitivo del expediente sin más actuaciones, previa desanotación en aplicativos del sistema. No siendo otro el objeto de la presente audiencia pública se da por terminada y se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron.


ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICA
Inspector Primero "D" Distrital de Policía


MARÍA JOSÉ SUÁREZ
Querrelada

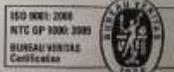

MARÍA UBÉN-CALLE MORALES
Querrelada


ASTRID CASTAÑEDA CORTES
Apoderada querrelados.


BENEDETTA VIGANÒ
Querellante.


GONZALO AGUSTÍN CRUSOE
Querrelado


JAMES RENE VELÁSQUEZ POLANÍA
Apoderado-actor



3. Querrela Expediente 2020513490102187E, interpuesta por la aquí demandante, indicando perturbación, de la cual se surtió audiencia virtual en el mes de julio de 2021 mediante la cual la querellante insiste en la entrega del inmueble y a la fecha activa.

QUERRELLA
BENEDETTA VIGANO <benedettavigano@hotmail.com>
Mar 19/05/2020 14:49
Bogotá D. C., 19 de Mayo de 2020

16 JUN 2020

Señores
INSPECTOR DE POLICIA DE USAQUEN
E.S.D.

Yo, Benedetta Vigano, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1020.813.093, con todo respeto manifiesto a usted que por medio del presente escrito formulo querrela ordinaria de policía por perturbación a la posesión contra la señora María José Suarez, identificada con cedula de Extranjería No. 246584 con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

La señora María José Suarez tuvo contrato de arrendamiento en el inmueble de mi propiedad ubicado en la Calle 119B N 5 48, el contrato se venció el día 01 de marzo de 2020, el cual no ha desocupado.

La señora MARIA JOSE SUAREZ ha adelantado obras sin mi consentimiento y sin las licencias requeridas, ha generado perturbación a la propiedad sin permiso ni autorización de licencia, ha realizado a Violación a la cuarentena decretada por la Emergencia Sanitaria, pues ha traído maestros que no tienen permiso ni medidas de bioseguridad como lo exige la norma y no están habilitados para trabajar por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

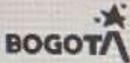
Estos hechos acaecieron dentro de la segunda y tercera semana del mes de mayo de 2020.

Para notificaciones la recibo en la Calle 119B N 5 -48 y la dirección de la señora María José Suarez Calle 119 No. 12 08 ó calle 119B No. 5-48 Local 2.

Cordialmente,

BENEDETTA VIGANO
C. C. No. 1020.813.093
Teléfono: 3212020893

20 ABR



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215140342131
Fecha: 15-04-2021



Página 1 de 1

Código de dependencia: 514

Bogotá D.C.

Señor (a)
MARIA JOSE SUAREZ
CALLE 119 B No. 5 - 48 LOCAL 2
Ciudad

Dina Morales
626 1157
23-04-21

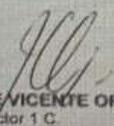
EXPEDIENTE: 2020513490102187E
QUEJOSA: BENEDETTA VIGANO
IMPLICADA: MARIA JOSE SUAREZ
ASUNTO: PROTECCION DE INMUEBLE

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito informarle que se le ha convocado a **AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL**, en la **Inspección 1C, Distrital de Policía**, actualmente ubicado en la **CALLE 153 A No. 7 - 08 (Casa del Consumidor)**, de esta ciudad, la cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **DÍA 3 DE JUNIO DE 2.021 HORA 2 P.M.** de conformidad con la Resolución 426 de 2.020, expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que regula la realización de las **Audiencias Públicas Virtuales**, a raíz de la **emergencia sanitaria**, por la **pandemia del Covid 19**, para lo cual se le solicita suministrar un correo electrónico, dirigido a la siguiente dirección electrónica **inspeccion1c@bogota.gov.co**, a efecto de informarle el **LINK** correspondiente para la realización de la audiencia virtual, la cual se desarrollará a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**. Actuación policiva que se adelanta por **PROTECCIÓN DE INMUEBLE**, dentro de la cual **USTED ES IMPLICADA**. En esta diligencia será escuchado y podrá aportar, así como solicitar las pruebas que considere necesario en ejercicio de su derecho de defensa. Lo anterior en cumplimiento al artículo 223 de la **Ley 1801 de 2.016 (CNSCC)**.

De no conectarse, el Despacho tomará la decisión de fondo que en derecho corresponda teniendo como base las pruebas aportadas y comunicará el fallo correspondiente a las partes.

Atentamente,


JOSÉ VICENTE ORTÍZ ROMERO
 Inspector 1 C.

Procesamiento: FAK/11
Reconstrucción: G. J. J. J.

ALCALDÍA LOCAL DE USUQUÉN
INSPECCIÓN 1 C. DISTRITAL DE POLICIA
CALLE 153 A No. 7 - 08
Código Postal: 110311
www.usuquen.gov.co

CC- DPD - 2020
Versión de Vigencia:
02 de marzo 2020


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4. Y la demanda que hoy nos ocupa.

Lo anterior en donde la suscrita ha hecho parte como apoderada.

2. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE MORA INVOCADA PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

De conformidad con lo indicado por el Decreto Legislativo 579 de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional bajo estado de emergencia económica, social y ecológica tomo decisiones respecto a la Propiedad Horizontal y los contratos de arrendamiento, invitando a las partes de un contrato de

arrendamiento a llegar a acuerdo directo, fue objeto de pronunciamiento por la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 248 de 2020 tramite de constitucionalidad, dejo por sentado en el **literal H. Control Material Decreto Legislativo 579 de 2020.. a. Juicio de motivación suficiente Numeral 78.** “ **De este modo, la disposición impide que el no pago de los cánones durante el período de vigencia del Decreto constituya causal de terminación unilateral como lo establece la normativa vigente o lo pueden prever las disposiciones contractuales, y que cualquier atraso o el impago de los cánones no suponga ni dé lugar a intereses de mora, penalidades, indemnizaciones o sanciones, de acuerdo con la ley o los términos contractuales.**

Nótese que en el caso que nos ocupa, la demandada MARÍA JOSÉ SUAREZ, solicito en el mes de abril de 2020 llegar a un acuerdo respecto al contrato de arrendamiento y propuesto como lo hizo el pago mensual de la suma de \$500.000.00, hasta el mes que se superara la pandemia que afecto a la raza humana, muy a pesar que la parte actora no acepto llegar a un acuerdo directo, lo cierto es que no solo recibió la suma ofrecida por la mencionada, sino que adicionalmente meses después se le canceló en su integridad todos los cánones de arrendamiento, según da cuenta la consignación que se allega por la suma de \$35.220.000, luego de cruzar la información con la contadora de la demandante señora Luz Myriam Rozo González, trámite que demoro varios meses en razón a la inactividad de la misma y quien solo remitió la información solicitada el día 17 de agosto de 2021 a la cual debió hacersele otro reajuste, toda vez que la misma remitía correos electrónicos solicitando información a mi mandante, empero no tenía en cuenta depósitos efectivamente relacionados y que solo se pudo comparar y cruzar en debida forma la información hasta el mes de septiembre de 2021, siempre con la aquiescencia de la parte actora a quien siempre se le remitió los correos cruzados a su correo electrónico benedettavigano@hotmail.com, y quien a la fecha no presento reparo alguno, momento a partir del cual según lo manifestado por mi mandante, la contadora se ha abstenido de remitir solicitudes más allá de remitir la factura electrónica una vez se cancela el canon de cada mes.



Fwd: Estado de Cuenta

De mjsuar@hotmail.com
Para Gonzalo Crusoe & 1 más
17 de ago. de 2021 a las 4:47 p.m. ~



Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: BENEDETTA VIGANO
<benedettavigano@hotmail.com>
Fecha: 17 de agosto de 2021 a las 1:45:38 p. m.
COT
Para: mjsuar@hotmail.com
Cc: Wilson Albeiro Murillo Herrera
<wmurillo@poigran.edu.co>
Asunto: Estado de Cuenta

Buenos días,

Sra. Maria José, adjunto carta solicitando copia de las consignaciones realizadas por Usted correspondiente al arriendo del LC 2 y al pago se servicio de acueducto y alcantarillado el mismo predio.

Agradezco su pronta Respuesta.

Cordialmente,

Myriam Rozo
cel 3502800087

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Conforme a lo antes manifestado, la causal subsidiaria de mora no existe por las razones jurídicas indicadas con antelación, de una parte y de otra, allego pantallazo del pago realizado en favor de la pasiva, luego de varios correos cruzados entre la parte que represento y la contadora de la demandante, mediante la cual se ajustó a valor real lo adeudado, que así acredita la siguiente imagen, junto con los recibos de pagos que allego desde el mes de abril de 2020 y hasta la fecha de radicación de este escrito:



Pago total del cual conoció también el aquí apoderado de la parte actora, Doctor Wilson A. Murillo y quien hasta la fecha ha omitido informarlo al Despacho, como es su deber y que aun así continua con las medidas cautelares que hicieron conocer de esta demanda a mi ahora prohijado.

4. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE GOCE DEL PREDIO ARRENDADO A CARGO DEL ARRENDADOR

De conformidad con lo normado en el artículo 1982 del C.C. son obligaciones del arrendador:

1. Entregar el inmueble al arrendatario para que lo use con la destinación pactada en el contrato de arrendamiento.
2. Mantener el inmueble en buen estado para el fin que ha sido arrendado.
3. Impedir cualquier perturbación del goce y uso del inmueble por el arrendatario. Nótese que esta es una de las obligaciones principales del arrendador; que en consecuencia se veía inmerso en un incumplimiento tal y como lo expresa el legislador, es decir el arrendador incumplió la obligación de impedir perturbación del uso y goce del predio arrendado, dado a que mi mandante y sus dependientes durante los términos indicados por las órdenes impartidas por el Gobierno Nacional y Local, no pudieron no solo ingresar al inmueble arrendado y mucho menos prestar los servicios a clientes para lo que fue contratado; en el caso que nos ocupa, mal podríamos aseverar la existencia de incumplimiento por parte del aquí actor y el recíproco existencia de mora tal como quedo expresado renglones atrás, por la misma razón que aquí se expresa; el hecho imprevisible e irresistible en que la época género en todos los contratos bilaterales.

Es precisamente el uso del bien que no se pudo ejecutar por circunstancias ajenas a ambas partes, pero en consideración a que la obligación de tener el bien disponible para el uso es una obligación en cabeza del arrendador, repito que precisamente por la época sin control de la pandemia, se generó, dado por el grado de afectación que las decisiones gubernamentales causaron la imposibilidad de usar el bien y respecto a la actividad ejercida en el local arrendado que se prohibió de manera absoluta, pues se trata de servicio a la mesa.

Es así que aplicando los principios constitucionales, en especial el de solidaridad, y varios otros legales propios de figuras clásicas del derecho civil, como la fuerza mayor, la excesiva onerosidad, la imprevisión, el equilibrio de la ecuación contractual y otras, el que obligó a mi mandante y a su señora madre MARÍA JOSÉ SUARÉZ proponer como lo hizo, ello es, la modificación del valor del canon, hecho que se constata de las pruebas allegadas por la misma parte actora, en razón a la necesidad de buscar remedios que protejan los derechos de las personas trabadas en una relación jurídica: la primera, se encuentra probada, que es la de la alteración de las circunstancias y los supuestos con los que se entabló la relación dado que el hecho de que durante meses se haya restringido la libertad de circulación por el territorio nacional lo que generó un impacto inédito en el comportamiento de la economía es un hecho notorio y hay suficientes evidencias; la segunda, que está probada conforme al objeto desarrollado en el local arrendado el cual alteró la situación de los obligados o del objeto mismo de la relación en forma tal que se afecta el cumplimiento de la obligación inicialmente prevista.

5. FUERZA MAYOR

El régimen contractual colombiano, se estructura bajo el principio *lex contractus, pacta sunt servanda* que se encuentra consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, disposición que establece que los contratos son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas puramente legales; pero las premisas especiales y que son de conocimiento público, el territorio nacional ha sido víctima de una situación atípica que no se había visto desde hace más de 100 años con la influenza, una crisis de salud que surge globalmente y es la COVID-19, definida por la Organización Mundial de Salud como una *“enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo”*.

En Colombia se confirmó el primer caso el 6 de marzo del 2020, razón por la cual, mediante el Decreto 417 del 2020, el presidente de la República de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta días calendario, contados a partir su vigencia, conforme a las facultades que le otorga el artículo 215 de la Constitución Política, el cual, posteriormente, fue extendido mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020.

Frente a esta contingencia se han venido presentando diferentes dinámicas en torno al cumplimiento de los contratos, uno de ellos, la figura de fuerza mayor entendiendo por tal, que la misma debe reunir los requisitos de ser:

1) *Exterior: esto es que “está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor”*.

2) *Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho”*

3) *imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo.*

Al igual como lo hizo la Corte Constitucional mediante Sentencia SU446 del 2016, al concluir:

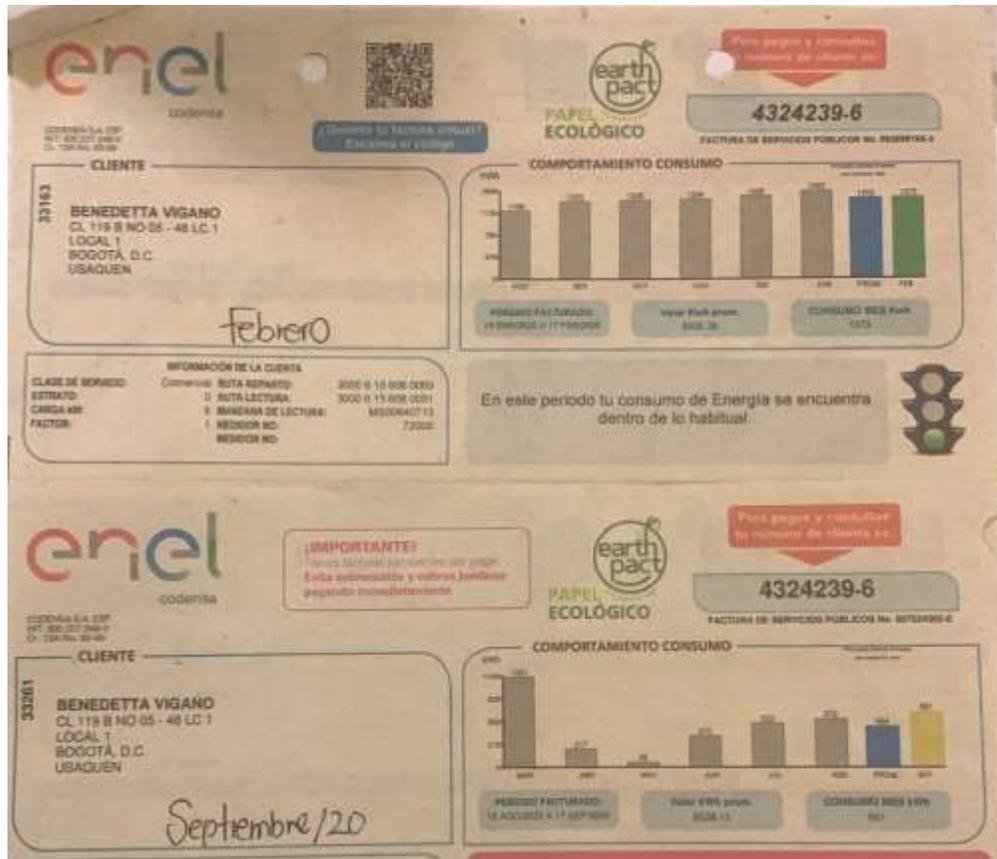
“Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y en la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño.”

Frente al caso materia de estudio tenemos que esta figura constituye ausencia de responsabilidad transitoria por un hecho ajeno a la voluntad que afecta el cumplimiento normal de las obligaciones y del cual se puede predicar también el incumplimiento a la perturbación sufrida por mi mandante frente al uso y goce que debe garantizar la calidad de arrendador y aquí demandante.

6. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION PARA LO QUE FUE SOLICITADO EL PREDIO ARRENDADO

Según da cuenta el mismo contrato de arrendamiento base de la presente ejecución, mi mandante desarrollaba los servicios de cafetería a la mesa, siendo por ende su destinación a actividades y teniendo contacto directo con los clientes, solo se dio apertura varios meses después de la entrega del inmueble arrendado, razón por la cual no fue posible desarrollar las actividades propias para la que fue arrendado desde el mes de marzo de 2020 y generando pérdidas económicas a mi mandante desde el cierre de estas actividades comerciales y pasados inclusive más de seis meses, según da cuenta el promedio de consumo del servicio de energía, facturas que se allegan contentivas del promedio de consumo de febrero de 2020 en 1310 KV y que en época de pandemia se redujo el promedio a la tercera parte; por lo que previendo tal situación y la inexistencia de vacunas para dicho periodo la señora MARIA JOSÉ SUAREZ extendió propuestas al aquí parte demandante, quien decidió presentar la demanda que nos ocupa, repito en contravía de lo determinado por la Corte Constitucional frente al control material del Decreto 579 de 2020, empero dicha norma no impone cuando deban satisfacerse el valor dejado de cancelar, concluyendo la existencia de satisfacción, con constancia de pagos de cánones y servicios públicos, el Gobierno Nacional aclaró que no se puede cobrar intereses de mora, ni penalidades, indemnizaciones o sanciones provenientes de la ley o de acuerdos entre las partes, con ocasión de la precitada norma, ni pretender tener esta mora como causal válida frente a los estados judiciales para pretender la restitución.

De lo antes indicado allego facturas del servicio de energía de los meses de febrero y septiembre de 2020, donde claramente se evidencia la falta de consumo por no poderse realizar la apertura del establecimiento, consumo solo reflejado por la conexión continua de las neveras que hacen parte del mismo:



7. PERTURBACIÓN DE TENENCIA.

Tal y como se ha dejado sentado en cada una de las actuaciones administrativas y judiciales en las que ha participado la suscrita y que se indicaron renglones atrás, la demandante inicia este tipo de acciones a fin de obtener el reconocimiento y declaración de terminación de contratos de arrendamiento una vez sus predios se encuentran acreditados y con inversión de arreglos y mejoras realizadas por los arrendatarios, procura como en este caso, buscar la restitución de los inmuebles arrendados sin el reconocimiento de la indemnización legal que se estipula frente a la solicitud de terminación de contratos de arrendamiento cuando no medie justa causa, además de las actuaciones reiteradas que llevaron a que la Inspección de Policía de Usaquén promoviera acuerdo respecto al comportamiento de la demandante, quien auspiciada por su edad y nacionalidad realiza e impetra solicitudes indicando causales inexistentes; cabe aclarar que respecto de los predios que ha logrado recuperar la tenencia lo hace mediante actos intimidatorios y de hecho, ocasionando que finalmente sus arrendatarios den por terminado los contratos que los atan y entreguen buscando evitar más inconvenientes con la aquí demandante, hechos que se dan cuenta de los videos que se allegan a su Despacho del modus operandi de la actora, que en todo caso mis mandantes han soportado desde inclusive el segundo mes de dar inicio el contrato pues buscan es trabajar como lo han venido haciendo desde que residen en este país, toda vez como se adjunta, el día 06 de mayo de 2013 cuando tan solo habían transcurrido dos meses de la ejecución del contrato la demandante una vez se cercioro que los aquí demandados habían invertido la suma de más de treinta y nueve millones, además de realizar actuaciones como discusiones con la arrendataria y desviación de clientela a otro

establecimiento, decidió imponer un candado en la entrada a fin que mis mandantes no tuviesen acceso al predio, tal como lo indica el comunicado dejado en su residencia y corresponde a la siguiente imagen:

Carrota 2a de 99.07.33
edificio A115



Bogotá DC, 6 de mayo de 2013

Señora
BENEDETTA VIGANO DE SALVIATI
Bogotá, Colombia

Asunto: solicitud.

Por medio de la presente informo a usted respetada señora los inconvenientes que se han venido presentando en el local comercial en cumplimiento del contrato celebrado entre usted y mi cliente **MARIA JOSE SUAREZ DE CRUSOE** identificada con cedula de extranjería número 240584 por ende realiza a usted solicitud expresa y comedida que se abstenga de realizar actos que afecten las actividades comerciales propias que mi cliente realiza, no sin antes informarle de la normatividad que regula los contratos de arrendamiento comerciales y el contrato que actúa como ley para las partes.

Primero: el numeral cuarto del artículo 516 del código comercio establece que el mobiliario hace parte de los establecimientos de comercio y este se ha visto afectado en su actuar pues se tiene conocimiento y registros fotográficos de muebles los cuales se han deteriorado o destruido por su actuar que aún se desconoce si ha sido de mala fe.

Segundo: el numeral sexto del mismo artículo versa sobre la desviación de la clientela y la fama comercial en este numeral sentimos al unisono que las discusiones que usted ha sostenido con mi cliente en el local generan un mal ambiente y este ha sido uno de los motivos más importantes por el cual no se ha podido iniciar las ventas.

Es necesario aclararle señora vigano, que cuando usted celebró el contrato de arrendamiento con mi cliente le dio a esta el uso y goce de dicho local y usted no puede por ningún motivo impedir el ingreso a este, tal como lo viene haciendo al imponer sobre la entrada candados de los cuales no entrega las llaves y retirando el personal que se encarga de las labores mismas del café.

Frente a la entrega del local quiero informarle que debe entregarse en condiciones aptas queriéndole decir con esto que debe retirar sus muebles y objetos que impidan el normal funcionamiento del mismo.

Podemos entonces notar que sus actos han perturbado la actividad comercial que mi cliente realiza toda vez que el simple hecho de ubicar objetos dentro del sitio arrendado por usted entorpece el correcto funcionamiento y puesta en marcha del establecimiento.

Además solicitamos que se entregue las facturas del pago del canon de arrendamiento conforme a la normatividad tributaria pues esta carece de requisitos, que podrían afectar el erario público.

Dado lo anterior solicito comedidamente se abstenga de este tipo de actos toda vez que la inversión que se ha realizado dentro del local para que comience su funcionamiento ha sufrido un detrimento por no poder iniciar con las actividades propias de mi cliente y es nuestro interés que no tener que acudir a instancias legales.

De no abstenerse por favor realizar la devolución de *todos los dineros* invertidos dentro de las mejoras dentro de su local, además de los frutos dejados de percibir toda vez que su actuar ha impedido el funcionamiento esto que se aproxima a la suma total de : **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRESMIL PESOS. (\$39.363.000)**

Para concluir si es su intención abstenerse de realizar actos que perturben el ejercicio de mi cliente y que continúe el contrato de arrendamiento normalmente sea ampliado el ~~contrato~~ de arrendamiento por un año más esto con el fin de poder consolidar el café dentro del sector ya que este como establecimiento de comercio lleva alrededor de veinte años y por marketing necesita la estabilidad.



JHONNY VELEZ BEDOYA
ABOGADO
TP 211.901
CEL 3116223265
Abogadovelezbedoya@gmail.com

8. TEMERIDAD Y MALA FE

De lo manifestado con anterioridad se concluye que la parte actora, aun debiendo allegar a su Despacho los pagos realizados e indicados en la demanda como en mora, así como sus múltiples actuaciones, presento la demanda que nos ocupa sin mediar ni causa, ni justificación, ni incumplimiento endilgado a la parte que represento o las demás personas que conforman la pasiva, aún en conciencia que el contrato que se realizó, se le ha dado curso y actualmente existe sin lugar a que con causa legal se proceda a continuar con la demanda que hoy nos ocupa.

9. ABUSO DEL DERECHO

Esta excepción en el caso materia de estudio dadas las consideraciones que anteceden encuentra asidero jurídico, toda vez que el derecho de acción o propiamente como lo ha llamado la jurisprudencia nacional, el derecho de litigar, es la potestad que una persona tiene de recurrir al aparato jurisdiccional del Estado con miras a resolver sus situaciones litigiosas. En esa medida, puede materializarse este derecho en la presentación de demandas, en la denuncia penal, y en la práctica de medidas cautelares, como los embargos.

Así las cosas, frente a las causales inexistentes que soportan esta demanda resultan violatorias de la buena fe que se presume de las personas que represento, y si por el contrario y una vez más, ratifica el deseo que tiene la demandante arrendadora de obtener una decisión para dar por terminado el contrato de arrendamiento sin el pago de la indemnización a la que tendrían derecho mis prohijados y el pago de las mejoras sobre su inmueble, que como quedara demostrado renglones atrás, pretende vender en el doble del metro cuadrado valiéndose del estado actual y el *good will* que por años han venido acrecentado mis mandantes en el local ocupado.

10. MEJORAS Y REPARACIONES A CARGO DE LA ACTORA – DERECHO DE RETENCIÓN

Conforme a lo que se ha venido comentando mi prohijado y su señora madre MARÍA JOSÉ SUAREZ, desde el inicio de la relación contractual han venido invirtiendo sumas de dinero importantes a fin no solo de adecuar el garaje arrendado, si no en mantenerlo toda vez que se trata de una de edificación de más de 7 décadas, para lo cual realizaron reparaciones no localitivas y a cargo del arrendatario, que según da cuenta los documentos indicados en imagen insertada con anterioridad a este escrito, ascendían al mes de mayo de 2013 en la suma de \$39.363.000, cuyas copias se le allegaron para esa fecha a la demandante y de los recibos, facturas y cuentas de cobro que se allegan con este escrito se aumenta en la suma de \$23.323.042, advirtiendo que no son todas, ya que proceden de unos pocos recibos que tenía en su poder mi mandante y de las cuentas de cobro que volvió a remitir una empresa con la que normalmente se acude, pero repito el pago de mejoras es una suma muy superior.

Conforme a lo anterior y dado a lo que documentalmente en este instante se pudo probar ante su Despacho, bajo la gravedad del juramento y las implicaciones legales indicadas en el artículo 206 del Código General del proceso, respetuosamente manifiesto a su Despacho que dichas mejoras ascienden a la suma de **\$62.686.042.00** y las cuales según se observa de la lectura de los documentos que la soportan, tratan de la adecuación de red eléctrica, mampostería, colocación de tejado y su mantenimiento, ornamentación, remodelación de baño, mantenimiento de pisos entre otros.

11. LA GENERICA

Respetuosamente solicito al señor Juez, frente a la existencia de cualquier otra excepción no alegada en el presente escrito o en el recurso de reposición interpuesto contra el auto de mandamiento de pago; pero probada dentro del proceso tenerla como presentada a favor de mi prohijado señor GONZALO AGUSTIN CRUSOE.

SOLICITUD

Solicito a usted su Señoría:

PRIMERO._ Negar las pretensiones invocadas por la parte actora.

SEGUNDO._ Imponer a la parte actora sanción indicada en lo normado en el inciso 5 del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.. toda vez que la prueba documental que se allega demuestra que no existe deuda por cánones de arrendamiento tal y como lo indica el libelo introductorio

TERCERO._ Dado que como se demuestra que mis mandantes han venido cumpliendo con el pago de los cánones de arrendamiento y los indicados como adeudados Y CON SALDO A FAVOR, solicito que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y en caso de ser negado este derecho se ordene la entrega de los títulos judiciales puestos a disposición del Despacho como consecuencia de las medidas practicadas o fijar caución para ordenar su levantamiento.

CUARTO._ Como consecuencia, dar por terminado el presente asunto.

QUINTO._ Condenar en costas a la parte actora.

MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito a su honorable despacho, tener como medio de prueba además de la documental que reposa en el expediente y las imágenes que en este escrito se plasman, los siguientes:

1. En cuatro folios planilla de pagos de seguridad social de las empleadas MARIA LIBENI CALLE MORALES Y ROSA VILLALOBOS ROMERO, correspondiente a los meses de junio y julio de 2019 y de donde se extrae que son las únicos empleadas de planta en el espacio arrendado, no son de apellido NEIRA persona que recibió el supuesto comunicado de desahucio.
2. En seis folios listado de relación de turnos del mes de junio de 2019 y de donde se extrae que ninguna de las personas que ejercieron actividad como de planta o meseros de turno tienen el nombre escrito en la comunicación de desahucio que allegan en la demanda para demostrar comunicación efectiva de desahucio, por lo que es inexistente.
3. En 33 folios, documentos escaneados contentivos de las escasas pruebas documentales con las que cuenta la parte que represento de las obras ejecutadas sobre el espacio arrendado y que ocasión de la imagen de fecha mayo 6 de 2013, suman dichos gastos en la suma **\$62.686.042.oo.**
4. Videos y fotografías contentivos de las diferentes actuaciones desplegadas por la actora perturbando la tenencia sobre el inmueble de la parte demandada.

5. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se indica que el predio materia de restitución opera un café para servicio a la mesa.
6. Depósitos bancarios a la cuenta de la parte actora realizados cancelando los cánones de arrendamiento desde abril de 2020, fecha que indica la actora en su demanda y hasta la fecha.
7. **Estado de cuenta de fecha 06 de octubre de 2021, emitido por MYRIAM ROZO GONZALEZ contadora de la parte actora donde indica que para ese momento se debían \$20.771.509 sin tener en cuenta el deposito realizado con fecha septiembre 08 de 2021 por valor de \$35.220.000, demostrando así que a la fecha mis mandantes tienen saldo a favor, junto con su correo de envío también con copia a la parte demandante y su apodera.**

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, junto con pantallazos de envío desde mi correo electrónico y devolución desde el correo de mi mandante como medio de prueba documental.

NOTIFICACIONES

Además de las existentes en el proceso, mi poderdante las recibirá a través del correo electrónico gonzalo_crusoe@hotmail.com o gonzalocrusoe@gmail.com

La suscrita en la Carrera 7 No. 17 – 01 oficina 703 – 704 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico astrid_c2002@yahoo.es.

Del señor Juez,
Atentamente



ASTRID CASTAÑEDA CORTES
C.C. 52.379.597 Bogotá
T.P. 117.493 H. C. S. de la Jud.
Móvil 310 785 01 30
astrid_c2002@yahoo.es

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
No. 110014003002202000441 00
Demandante: BENEDETTA VIGANO DE SALVIATI
Demandados: GONZALO AGUSTÍN CRUSOE, MARÍA JOSÉ SUAREZ y OTROS
Asunto: Otorgamiento poder

Señor Juez:

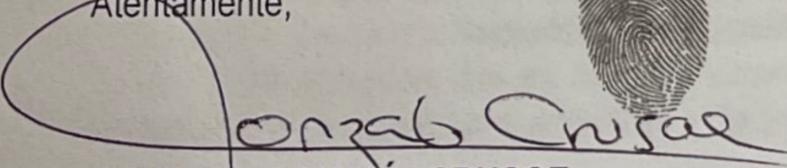
GONZALO AGUSTÍN CRUSOE, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 250557; en mi condición de demandado dentro del asunto de la referencia; comedidamente manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **ASTRID CASTAÑEDA CORTES**, igualmente mayor de edad, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.379.597, expedida en Bogotá, titular de la tarjeta profesional No. 117.493, otorgada por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses dentro del proceso indicado en la notícula de la referencia.

Mi apoderada gozará, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, de las especiales para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar, desistir, retirar y cobrar títulos ejecutivos puestos a disposición del Juzgado y para este proceso, y en general, gozará de todas las que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el presente poder.

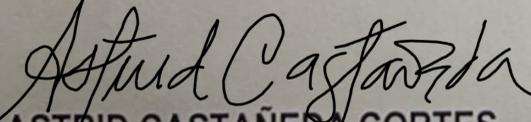
Agradezco en consecuencia al señor Juez, reconocer personería adjetiva a la doctora **CASTAÑEDA CORTES** en los términos y para todos los efectos del presente mandato.

Del señor Juez,
Atentamente,




GONZALO AGUSTÍN CRUSOE
C.E. 250557
Correo gonzalo_crusoe@hotmail.com

ACEPTO:


ASTRID CASTAÑEDA CORTES
C.C. 52.379.597 Bogotá
T.P. 117.493 H. C. S. de la J.
astrid_c2002@yahoo.es
Móvil 3107850130

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900617761-0	GTS CAFES SAS		CL 119B 5 48	6751157	gonzalo_cruseo@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C - MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-06	2019-05	E	03/07/2019	35300483	\$427.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	68.900	0		0		0	16	900	0	69.800	2

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	142.000	0	0	0	0	16	1.700	0	143.700	1	
231001	Colfondos	800227940-6	133.600	0	0	0	0	16	1.600	0	135.200	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.100				9.100	16	200	9.300			91	9.300	2

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	68.900	16	900	69.800	2

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	68.900	69.800
Pensión	2	275.600	278.900
Riesgos Laborales	1	9.100	9.300
CCF	1	68.900	69.800
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	422.500	427.800

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900617761-0	GTS CAFES SAS		CL 119B 5 48	6751157	gonzalo_crusoe@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C - MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA							
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD		
					EMPLADOS	UPC	
					2	0	
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES					TOTAL A PAGAR	
2019-06	2019-05	E	03/07/2019	35300483	\$427.800		

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES													
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjugo	Exonerado	Com. exerce	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VBT	SILN	ISE	MA	MA	ASP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	32559479	CALLE MORALES MARIA UBENI	1	0		S																	231001	835.000	133.600	0	0	0	0	EPS005	835.000	33.400	14-23	835.000	1	4.400	CCF24	835.000	33.400	0	0	0	0	0	
2	CC	65789382	VILLALOBOS ROMERO ROSA	1	0		S																	230201	887.000	142.000	0	0	0	0	EPS005	887.000	35.500	14-23	887.000	1	4.700	CCF24	887.000	35.500	0	0	0	0	0	

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900617761-0	GTS CAFES SAS		CL 119B 5 48	6751157	gonzalo_cruseo@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C - MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD						
SI						

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-08	2019-07	E	21/08/2019	36721539	\$424.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	68.900	0		0		0	6	400	0	69.300	2

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	142.000	0	0	0	0	6	700	0	142.700	1	
231001	Colfondos	800227940-6	133.600	0	0	0	0	6	600	0	134.200	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	9.100				9.100	6	100	9.200			91	9.200	2

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	68.900	6	400	69.300	2

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	68.900	69.300
Pensión	2	275.600	276.900
Riesgos Laborales	1	9.100	9.200
CCF	1	68.900	69.300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	5	422.500	424.700

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900617761-0	GTS CAFES SAS		CL 119B 5 48	6751157	gonzalo_crusoe@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C - MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLADOS	UPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-08	2019-07	E	21/08/2019	36721539	\$424.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjugo	Exonerado	Com. exerce	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VBT	SILN	ISE	MA	MA	ASP	VCT	IRL	CORRECCION	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	32559479	CALLE MORALES MARIA UBENI	1	0		S																		231001	835.000	133.600	0	0	0	0	EPS005	835.000	33.400	14-23	835.000	1	4.400	CCF24	835.000	33.400	0	0	0	0	0
2	CC	65789382	VILLALOBOS ROMERO ROSA	1	0		S																		230201	887.000	142.000	0	0	0	0	EPS005	887.000	35.500	14-23	887.000	1	4.700	CCF24	887.000	35.500	0	0	0	0	0

PAGADA



FECHA:		6/1/2019	
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/2/2019	
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/3/2019	
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/4/2019	
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8

6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/5/2019
---------------	--	----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/6/2019
---------------	--	----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/7/2019
---------------	--	----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/8/2019
---------------	--	----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/9/2019
---------------	--	----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS

1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:			6/10/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:			6/11/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:			6/12/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:			6/13/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8

7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8
---	--------------------------------	----	---

FECHA:		6/14/2019
---------------	--	-----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/15/2019
---------------	--	-----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/16/2019
---------------	--	-----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/17/2019
---------------	--	-----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/18/2019
---------------	--	-----------

PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8

2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:			6/19/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:			6/20/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:			6/21/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:			6/22/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/23/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN		
	NOMBRE	TURNO
	HORAS LABORADAS	
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM
3	STIVEN VIDALES	PM
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM

FECHA:		6/24/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN		
	NOMBRE	TURNO
	HORAS LABORADAS	
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM
3	STIVEN VIDALES	PM
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM

FECHA:		6/25/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN		
	NOMBRE	TURNO
	HORAS LABORADAS	
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM
3	STIVEN VIDALES	PM
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM

FECHA:		6/26/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN		
	NOMBRE	TURNO
	HORAS LABORADAS	
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM
3	STIVEN VIDALES	PM
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM

FECHA:		6/27/2019
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN		
	NOMBRE	TURNO
	HORAS LABORADAS	
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM

3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/28/2019	
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/29/2019	
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8

FECHA:		6/30/2019	
PAGO DIARIO DE NOMINAS USAQUEN			
	NOMBRE	TURNO	HORAS LABORADAS
1	ROSA VILLALOBOS ROMERO	AM	8
2	MAIRA UBENYS CALLE MORALES	AM	8
3	STIVEN VIDALES	PM	8
4	YUVAINES OLAYA BELTRAN	PM	8
5	MARIA OLIVIA MAHECHA	PM	8
6	WILLY JOSE CORONEL AGUIAR	PM	8
7	LILIANA ISABEL SANCHEZ ESPITIA	AM	8



FELIPE ALDANA
RESPONSABLE DE NOMINA



GONZALO CRUSOE
APROBADO



TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO

\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

\$ 35,000

--

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

--

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

--

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

--

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

--

TOTAL PAGO
\$ 38,496

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496

\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000

TOTAL PAGO
\$ 38,496
\$ 38,496
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000
\$ 35,000



CENCOSUD S.A. SUCURSAL
 NIT 900.155.107-1
 R. COMUN AUTORRETENEDOR RES126887231
 AGENTE RETENEDOR IVA RES12466/1311200
 GRAN CONTRIBUYENTE RES 000041/30012014
 A C GAN LAS AMERICAS N 68-78 AMERICAS

HOME CENTER

SODIMAC COLOMBIA S.A.
 NIT 800.242.106-2

770701536021 CINTA	11.800 AAP
2 X 990	
770701536038 CINTA	11.800 AAP
77035130339 TORNILLO EN	2.200 AAP
770732134030 BARRA DE ALUMINIO	3.800 AAP
780961991548 GRIFERIA LA	22.900 AAP
770323101222 ACOPLE FLEX	3.500 AAP
2 X 5,790	
770345511207 INTER SENCIL	11.580 AAP
770345511391 KIT TOMAS U	900 AAP
2 X 5,490	
770700200301 CINTA START	10.980 AAP
770448820569 ESM ICOMAX	34.900 AAP
770912978113 COMBO OCEAN	209.900 AAP
288880011415 PERFIL REDU	25.000 AAP
**** SUBTOTAL/TOTAL	311.300
0% Grupo descuento 4	90-
1234 Ajuste Al C	40-EAN
19449 Prom Lista precios	90
EN ESTA COMPRA AHORRASTE	90
**** SUBTOTAL/TOTAL	405.800
Efectivo	410.000
CAMBIO	4.800
RESUMEN DE IVA	
Tipo Compra Base/Imp IVA	
A-16% 394.260 339.879 54.381	
E-00EXCI 11.540 11.540 0	
TOTAL 405.800 351.419 54.381	

CODIGO	DESCRIPCION	
770636010307	I. ESMALTE FESTIVA	10
770702990896	PERSIANA VERTICAL	119
770320000143	TUBO RANURADO 3MTX	13
===>>>SUBTOTAL/TOTAL	:\$	144
EFFECTIVO		150
CAMBIO		5
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp.
A-16%	144.200	124.310 1

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 8836
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. D. AN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COM
 AGENTES DE RETEIVA

Comprador) Nombre Y/O Razon Soci
 Cedula Y/O N.I.T. :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABIENDO SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS) DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA
 DOC. EQUIVALENTE NRO:1512 00001418
 RANGO:00104966-99999999
 Resol.POS: 310000068075 de Ene 04/2
 ATENDIDO POR: JENNY BUITRAGO JAIM
 NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 3
 8/31/13 16:59 0015 12 0190 1014234

PISO
 NRO. PAQ.: _____



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

La persiana que usted acaba de adquirir incluye un tensor de fijacion que debe ser instalado y usado para evitar accidentes.
 **Advertencia: Los ninos pequenos corren el riesgo de estrangulacion...

770701536021 CINTA	11.800 AAP
2 X 990	
770701536038 CINTA	11.800 AAP
77035130339 TORNILLO EN	2.200 AAP
770732134030 BARRA DE ALUMINIO	3.800 AAP
780961991548 GRIFERIA LA	22.900 AAP
770323101222 ACOPLE FLEX	3.500 AAP
2 X 5,790	
770345511207 INTER SENCIL	11.580 AAP
770345511391 KIT TOMAS U	900 AAP
2 X 5,490	
770700200301 CINTA START	10.980 AAP
770448820569 ESM ICOMAX	34.900 AAP
770912978113 COMBO OCEAN	209.900 AAP
288880011415 PERFIL REDU	25.000 AAP
**** SUBTOTAL/TOTAL	311.300
0% Grupo descuento 4	90-
1234 Ajuste Al C	40-EAN
19449 Prom Lista precios	90
EN ESTA COMPRA AHORRASTE	90
**** SUBTOTAL/TOTAL	405.800
Efectivo	410.000
CAMBIO	4.800
RESUMEN DE IVA	
Tipo Compra Base/Imp IVA	
A-16% 394.260 339.879 54.381	
E-00EXCI 11.540 11.540 0	
TOTAL 405.800 351.419 54.381	

CONTRIBUYENTES Res. 8836/98
 RETENEDORES EN LA FUENTE
 DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 AGENTES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

Nombre Y/O Razon Social
 Cedula Y/O N.I.T.

EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABIENDO SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS) DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA

NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 3
 8/31/13 16:59 0015 12 0190 1014234

RECIBI DE LA COMPRA 00001418
 RANGO:00104966-99999999
 RESOLUCION: POS: 310000068075 DE 04/2013

LA GARANTIA PARA ESTE PRODUCTO ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA

La persiana que usted acaba de adquirir incluye un tensor de fijacion que debe ser instalado y usado para evitar accidentes.
 **Advertencia: Los ninos pequenos corren el riesgo de estrangulacion...

MON TOTAL ARTICULOS VENDIDOS: 21
 08/31/2013 09:16 AM E 4 4 105064106
 RES DIAN 310000068075 23 Dicem 2013
 HABILITA RANGO 0000075942 0099999999
 DOC EQUIVALENTE NRO 1104 0000112238

RECUERDA CONSEGUIR TU TITULAR DE PAGO ES INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE TU PEDIDO, DEVOLUCION O GARANTIA

[Handwritten signature]

ESUM 40.00
 Nota 60.00
 1141821.55

HOMECENTER
 ALMACEN C A L I M A

HOMECENTER
 CALIMA

** CLIENTE CODENSA **
 Vendido a: ROCIO SALAMANCA CONTRERAS
 Cedula: 0052257792
 Id Codensa: 651161

11:46;
 SODIMAC COLOMBIA S.A.
 NIT 800.242.106-2

SODIMAC COLOMBIA S.A.
 NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770615767507	SIFON EN P GRIS GR fc	5,900 A
770615792459	REGADERA OVAL BLAN fc	15,900 A
071063191555	MANGUERA DESAGUE fc	11,000 A
770669610046	ARANDELA PLANA ALU fc	1,000 A
770615767500	CANASTILLA LAVAP fc	12,200 A
770669630464	CHAZO 3/16 + TORNI fc	7,500 A
780799064618	CINTA TEFLON PTFE fc	1,420 A
==>>SUBTOTAL/TOTAL :\$		54,920
AV	CODENSA	54,920
Seq: 360588 Apro: 935383		

Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	54.920	47.345	7.575

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 8836/98
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
Inicio N.P.: 1500131959		
DOMICILIO *		



entregado Usaquen

237103

1 x 24	WFG 179	
131709	PISO TACLOBO GRIS	24,804 A
1 x 36,900		
135139	ESMALTE INTERIOR K	36,900 A
138123		
5x8,600	PEGANTE CERAMICO G	43,000 A
115 x 5,300		
183420	MACHIMBRE PINO 9mm	609,500 A
187430		
1x7,900	CONCOLOR PORCELANA	7,900 A
1 x 51,000		
202823	ESTUCO PLASTICO 5	51,000 A
10 x 1,500		
230648	LISTELLO SNACK CAF	15,000 A
20 x 1,500		
230669	LISTELLO ALLEGRO A	30,000 A
11 x 26,871		
244016	PARED VELA BLANCO	295,581 A
1 x 33,500		
60129	IMPRIMANTE GL GRC	33,500 A
91600		
3x3,700	CLAVO GUARDAESCOBA	11,100 A

Subtotal Nota Ped: 1,158,285

Su Ahorro Es 0

Total Nota Pedido: 1,158,285

Cliente: 0080074863

Nombre: JOSE LUIS GOMEZ

Asesor: EDWIN CAMILO

0018379 TARIFA TRANSPORTE 39,800

25 03 14

Nombre: _____
Dirección: _____

CANT.	ARTICULO	VR UNIT	VR TOTAL
1	Bye 2 1/2"		1900
7kg	Soldadura		8200
128	limpiador		2300
1	Grapa 2"		1600

FERRELECTRICOS DIAMANTE
 NIT 720211225
 25 MAR 2014
CANCELADO
 Calle 30 No. 1125 Tel. 251-7211

Gracias por su Compra TOTAL **\$14,000**

14 10 14

Nombre: _____
Dirección: _____

CANT.	ARTICULOS	vr. Unit	VR TOTAL
1	CATA		
	MICROSI Rojo		3800
1	[REDACTED]		[REDACTED]

FERRELECTRICOS DIAMANTE
 NIT 720211225
 14 OCT 2014
CANCELADO
 Calle 30 No. 1125 Tel. 251-7211

TOTAL **\$3,800**

25 03 14

Nombre: _____
Dirección: _____

CANT.	ARTICULO	VR UNIT	VR TOTAL
1 1/2	Metro Tube Weslon		4500
1	Par Grapas lavamanos		2500
3	Codos 1/2"		1500

FERRELECTRICOS DIAMANTE
 NIT 720211225
 25 MAR 2014
CANCELADO
 Calle 30 No. 1125 Tel. 251-7211

Gracias por su Compra TOTAL **\$8,500**

FERRELECTRICOS DIAMANTE

NIT: 79.451.625-5 - REGIMEN SIMPLIFICADO

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - ARENA - CEMENTO - BLOQUE Y LADRILLOS - VARILLAS - ANGULOS - TUBERIA PVC - GRIFERIA - PINTURAS - HECHURA DE LLAVES - CERRAJERIA

TODO LO RELACIONADO CON DRY WALL
SERVICIO A DOMICILIO

Calle 30 No. 17 - 25 - Tel.: 245 7277 - Bogotá, D.C.
E-mail: ferrelectricosdiamante@gmail.com

Fecha: MARZO 14 2014
 Señor (es): JOSE LUIS GOMEZ
 NIT: _____
 Dirección: _____
 Tel.: _____
 Forma de Pago: CONTADO

FACTURA DE VENTA

Nº 1260

DETALLE	UNIDAD	VR. TOTAL
Tela Superplast 74		14.000
HT tubo 2" Ventilacion		6000
Dormanes Tela		600
TOTAL		20600

FERRELECTRICOS DIAMANTE
 NIT 79.451.625-5
 14 MAR 2014
 CANCELADO
 Calle 30 No. 17-25 Tel. 245 7277

GRACIAS POR SU COMPRA Y QUE VUELVA PRONTO...
 Contactenos en: www.amarillasinternet.com

FERRELECTRICOS DIAMANTE

NIT: 79.451.625-5 - REGIMEN SIMPLIFICADO

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - ARENA - CEMENTO - BLOQUE Y LADRILLOS - VARILLAS - ANGULOS - TUBERIA PVC - GRIFERIA - PINTURAS - HECHURA DE LLAVES - CERRAJERIA

TODO LO RELACIONADO CON DRY WALL
SERVICIO A DOMICILIO

Calle 30 No. 17 - 25 - Tel.: 245 7277 - Bogotá, D.C.
E-mail: ferrelectricosdiamante@gmail.com

Fecha: MARZO 13 2014
 Señor (es): JOSE LUIS GOMEZ
 NIT: _____
 Dirección: _____
 Tel.: _____
 Forma de Pago: CONTADO

FACTURA DE VENTA
 Nº 1280

CANT.	DETALLE	UNIDAD	VR. TO
1	METRO Baldosa Blanca 20,5 x 20,5		14000
1	Pegador 4 10 KG		13300
1	Cinta Vidrios		11000
TOTAL			38300

FERRELECTRICOS DIAMANTE
 NIT 79.451.625-5
 13 MAR 2014
 CANCELADO
 Calle 30 No. 17-25 Tel. 245 7277

Firma y Sello TOTAL 38300

GRACIAS POR SU COMPRA Y QUE VUELVA PRONTO...
 Contactenos en: www.amarillasinternet.com

CANT.	DETALLE	UNIDAD	VR. TOTAL
1	Montetubo 2"		13300
2	codos etc		5000
1	UNION		2000
1	Fece		5000
2	Detalles con Saco		5000
2	quadra Plancha		8000
1	Detalles con Saco		2500
1	FERRELECTRICOS DIAMANTE		1200
1	Grave LINDA MARCOS		3200
1	Grave LINDA MARCOS		5600
1	Grave LINDA MARCOS		11500
TOTAL			80100

FERRELECTRICOS DIAMANTE
 NIT 79.451.625-5
 CANCELADO
 Calle 30 No. 17-25 Tel. 245 7277

GRACIAS POR SU COMPRA Y QUE VUELVA PRONTO...
 Contactenos en: www.amarillasinternet.com

Fecha: MARZO 20 2014
 Señor (es): _____
 NIT: _____
 Dirección: _____
 Tel.: _____
 Forma de Pago: _____

FACTURA DE VENTA
 Nº 1280

FERRELECTRICOS
 DIAMANTE
 NIT: 79.451.625-5 - REGIMEN SIMPLIFICADO
 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - ARENA - CEMENTO - BLOQUE Y LADRILLOS - VARILLAS - ANGULOS - TUBERIA PVC - GRIFERIA - PINTURAS - HECHURA DE LLAVES - CERRAJERIA
 TODO LO RELACIONADO CON DRY WALL
 SERVICIO A DOMICILIO
 Calle 30 No. 17 - 25 - Tel.: 245 7277 - Bogotá, D.C.
 E-mail: ferrelectricosdiamante@gmail.com

FERRETERÍA Y DEPÓSITO SANTANDER

Nit: 52764909-7 Regimen Simplificado
Calle 49 N° 771-40 Tel: 2658173

1303014

COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

CIUDAD: _____

FORMA DE PAGO: _____

DESCRIPCION	Vr UNITARIO	VALOR TOTAL
<i>br deo</i>		3600
TOTAL \$		3600

FERRETERIA Y DEPÓSITO SANTANDER
CALLE 49 N° 771-40
TEL: 2658173

ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA
1774 DEL CODIGO DE COMERCIO

1303014

SEÑOR(ES): _____ TEL: _____
DIRECCION: _____ NIT: _____

CANT	ARTICULO	VUNIT	VTOTAL
3	Codas 2"		\$ 400
1	Repilla 2" con sacro		3000
2	Pierre Amigo		3000
1	Soldadora Paucó		6000
1	Impulsora Paucó		2500
24	Chosos 1/4		2400
24	Tornillos		1200
Abono \$			
Saldo \$			
TOTAL \$			16.000

CANCELADO
FERRETERIA Y DEPÓSITO SANTANDER
TEL: 2658173 / NIT: 52764909-7
CALLE 49 SUR # 771-40
TEL: 2658173

FERRETERIA Y DEPÓSITO SANTANDER
NIT: 52764909-7
CALLE 49 SUR # 771-40
TEL: 2658173

CANCELADO

9 ABR 2014

FERRETERIA Y DEPÓSITO SANTANDER

VENTAS AL MAYOR
Y AL DETAL

FACTURA

SEÑOR(ES): _____
FECHA: 9-4-2014
DIRECCION: _____

CANT	ARTICULO	V. UNIT	TOTAL
2	BOLETO CANTO		21000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio. Según Art. 774 del Código de Comercio.

FERRELECTRICOS DIAMANTE

NIT. 79.451.625-5 - REGIMEN SIMPLIFICADO

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - ARENA - CEMENTO - BLOQUE 4 Y 5
LADRILLOS - VARILLAS - ANGULOS - TUBERIA PVC - GRIFERIA - PINTURAS
HECHURA DE LLAVES - CERRAJERIA

TODO LO RELACIONADO CON DRY WALL
SERVICIO A DOMICILIO

Calle 30 No. 17 - 25 - Tel.: 245 7277 - Bogotá, D.C.
E-mail: ferrelectricosdiamante@gmail.com

Fecha: 14-03-2014 FACTURA DE VENTA
Señor(es): JOSÉ LUIS GOMEZ N° 1259
Nit: _____
Dirección: _____
Tel: _____ Forma de Pago: _____

CANT.	DETALLE	UNIDAD	VR. TOTAL
3 ML	Tubo ventilacio		18000
1	Union 2"		1800
Ferrelectricos Diamante NIT 79.451.625-5 14 MAR 2014 CANCELADO Calle 30 No. 17-25 Tel. 245 7277			
Firma y Sello	TOTAL		19800

GRACIAS POR SU COMPRA Y QUE VUELVA PRONTO...
Contactenos en: www.amarillasinternet.com

27/03/14

CANT.	ARTICULO	VR.UNIT.	VR. TOTAL
1	S codocye 2"		2900
Ferrelectricos Diamante 27 MAR 2014 CANCELADO			
Gracias por su Compra			TOTAL \$ 2900

FERRELECTRICOS DIAMANTE

NIT. 79.451.625-5 - REGIMEN SIMPLIFICADO
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - ARENA - CEMENTO - BLOQUE 4 Y 5
LADRILLOS - VARILLAS - ANGULOS - TUBERIA PVC - GRIFERIA - PINTURAS
HECHURA DE LLAVES - CERRAJERIA

TODO LO RELACIONADO CON DRY WALL
SERVICIO A DOMICILIO

Calle 30 No. 17 - 25 - Tel.: 245 7277 - Bogotá, D.C.
E-mail: ferrelectricosdiamante@gmail.com

Fecha: 14-03-2014 FACTURA DE VENTA
Señor(es): JOSÉ LUIS GOMEZ N° 1294
Nit: _____
Dirección: _____
Tel: _____ Forma de Pago: Contado

CANT.	DETALLE	UNIDAD	VR. TOTAL
3	Mellos B-1/20		42000
1	Bloque 20,5 x 20,5		15000
3	Kibs 20 x Blanco		4500
Ferrelectricos Diamante 14 MAR 2014 CANCELADO Calle 30 No. 17-25 Tel. 245 7277			
Firma y Sello	TOTAL		61500

GRACIAS POR SU COMPRA Y QUE VUELVA PRONTO...
Contactenos en: www.amarillasinternet.com

FERRELECTRICOS DIAMANTE

NIT. 79.451.625-5 - REGIMEN SIMPLIFICADO
 MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - ARENA - CEMENTO - BLOQUE 4 Y 5
 LADRILLOS - VARILLAS - ANGULOS - TUBERIA PVC - GRIFERIA - PINTURAS
 HECHURA DE LLAVES - CERRAJERIA
 TODO LO RELACIONADO CON DRY WALL
SERVICIO A DOMICILIO

Galle 30 No. 17-26 - Tel: 245 7277 - Bogota, D.C
 E-mail: ferrelectricosdiamante@gmail.com

Fecha: _____ FACTURA DE VENTA
 Señor (es): JOSÉ LUIS GOMEZ N° 1282
 Nit: _____
 Dirección: _____
 Tel: _____ Formas de Pago: _____

CANT.	DETALLE	UNIDAD	VR. TOTAL
1/2	5 Cemento		14000
1	1/2 A 1020		5000
1	Cedon		2500
1	SIFON 2"		4000
FERRELECTRICOS DIAMANTE			
21 MAR 2011			
CANCELADO			
<small>GALLE 30 No. 17-26 TEL: 245 7277</small>			
Firma y Sello			TOTAL 25.500

GRACIAS POR SU COMPRA Y QUE VUELVA PRONTO.
 Contactenos en: www.amarillasinternet.com

FORMA IMPRESORES: NIT 51078927-6 Cali 313 2873493

CANT.	ARTICULO	UNID.	VTOTAL
10	mt Cable # 12		10000
1	Interruptor Sobrecorriente		5000
Firma y Sello			
Abono \$			
Saldo \$			
TOTAL \$			15000

CANCELADO
 Presente y vigente en Santander
 Tel: 2658173 NIT: 52764909-7

FERRETERIA SANTANDER
 NIT: 52.764.909-7
 Cl. 49 Sur # 77-40
 Tel: 2658173

Mano de obra
 Cl. 49 Sur # 77-40
 Tel: 2658173

SEÑOR(ES): _____
 DIRECCION: _____
 TEL: _____
 NIT: _____
 NIT: 52764909-7 Regimen Simplificado
 Calle 49 N° 77-40 - Tel: 2658173

FERRETERIA Y DEPÓSITO SANTANDER



-MEZCLA TECNICA DE PINTURA PINTUCO

- SUCURSALES**
- > Cra 25 N° 15 - 35 (Paloqueima)
 - > Cra 25 N° 18 - 08 (Paloqueima)
 - > Cra 25 N° 18 - 24 (Paloqueima)
 - > Cl 68 N° 27 - 77 (7 de Agosto)
 - > Cl 139 N° 109 B - 37 (Suba)
 - > Cl 43 sur N° 801 - 04 (La Maria)
 - > Cra 16 N° 12 - 28 (Centro)
 - > Cra 27 N° 28 - 14 (Santa Sofia)
 - > Villavicencio: Calle 36 N 27-39 San Isidro
 - > Funza: Av 9 N° 14 - 52
- CENTROS LOGISTICOS**
- > Av 9 N° 14 - 52 (Funza)
 - > Centro Logistico: Cra 52 N 8 - 16 Bogotá
- PLANTAS DE PRODUCCION**
- > Cra 25 N° 18 - 24
 - > Carrera 771 No. 65a 23 sur
 - > Alto de Sierra Negra km 2 Via Henaocon Virecha Bogotá Bajo

NIT. 900189945-1

GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN RESOLUCION 000041 30 DE ENERO 2014 - ACTIVIDAD ECONOMICA 4752
 TARIFA BOGOTÁ 6.9 X 1.000 - TARIFA FUNZA 4,5 X 1.000 - TARIFA VILLAVICENCIO 3 X 1.000
 SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA SEGÚN RESOLUCIÓN 3351 DEL 31 DE MARZO DE 2009

FACTURA DE VENTA

TEJAS DRYWALL TANQUES TUBERÍA PINTURAS

FECHA DE EMISIÓN
22.10.2014

VENCIMIENTO
22.10.2014

PEDIDOS AL:
407 1111

FABRICAMOS A SU MEDIDA*

CLIENTE: GOMEZ AGERO JOSE LUIS	NIT:
DIRECCION: GRA 77P 48 60SUR	TELÉFONO: 80074863

CÓDIGO	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNI.	V. TOTAL
P-1404	MEZCLA COLOR GALON VINILTEX	2	40,866.00	81,732.00

ENTREGADO
 897.000
 1560
 0951
 1510
 0951
 1450
 0951
 0630
 2320

CANCELADO
 FECHA RECIBIDO
 PINTACASA ABACOL

PESO TOTAL APROXIMADO EN KGS
 RES. DIAN FACTURACION POR COMPUTADOR # 320001124505 DE 2014/03/25 DESDE P1 HASTA P1000000

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.ABACOL.CO

VALOR EN LETRAS: NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE	SUBTOTAL	81,732.00
	IVA	13,077.00
	OTROS	0.00
	TOTAL	94,809.00

NO APILAR LAS TEJAS DE PLÁSTICO AL SOL!

REVISE Y CUENTE LA MERCANCÍA QUE RECIBE, POSTERIORMENTE NO SE ACEPTAN CAMBIOS

ÉSTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 779 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REFORMADO POR LA LEY 1231/08 Y DEMÁS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
 LA MORA EN EL PAGO DE SU CUOTA GENERA INTERESES A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY QUE SERÁN LIQUIDADOS A LA FACTURA SIGUIENTE.

OBSERVACIONES:	
ELABORÓ: SD BERNAL	ACEPTADA:
ABACOL TEJAS Y DRYWALL	FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

Deposito San Cayetano Ltda.



Distribuidores de Materiales para la Construcción • Calle 17 No. 99-48
 PBX 415 2678 • Tels. 415 0031 - 415 7081 - 415 1668 - 415 1670 - 415 0112 • Fax 643 7425
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA REGIMEN COMUN 03-1836-11
 NIT 860.403.395-01 • ACTIVIDAD ICA 4752 11.04 X 1.000 - 4663 6.9 X 1.000
SOMOS AUTORRETENEDORES DE RENTA RESOLUCION 03394 DE ABRIL 10 DE 2006

POS: FACTURA DE VENTA
 PS 129250

DIA MES AÑO

FECHA ELABORACION	7	3	2014
ASESOR	BERNAL TOVAR BRIGITH		

Original

Señores: SIMON JIMENEZ
 Nit:
 Direccion:
 Ciudad:
 Telefono:

DIRECCION PUNTO DE ENVIO
 COLOMBIA

COMENTARIOS

CANT	UND	Codigo	DESCRIPCION	LOTE	ALM	DTO	Vir UNID	Vir TOTAL
1	GLN	0115311	VINILTEX VERDE OSCURO		A	0.00	\$ 43,017.24	\$ 43,017.24
1	GLN	0115201	VINILTEX BLANCO PURO		A	0.00	\$ 43,017.24	\$ 43,017.24
1	GLN	12262321	ESMALTE ALTO BRILLO BLANCO &		A	0.00	\$ 42,672.42	\$ 42,672.42
1	UND	0900642	RODILLO GOYA FELPA 9 AMARILLO PROFES		A	0.00	\$ 5,086.20	\$ 5,086.20
1	UND	0900645	RODILLO GOYA JUNIOR 4" POLIAMIDA BLANCO		A	0.00	\$ 2,241.38	\$ 2,241.38
1	BTL	2700051	VAR SOL x BOTELLA		A	0.00	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
1	UND	0901035	BROCHA MONA 1"		A	0.00	\$ 1,853.44	\$ 1,853.44
1	UND	0901036	BROCHA MONA 2 1/2"		A	0.00	\$ 3,353.44	\$ 3,353.44

ENTREGADO
 \$ 50,000
 DEPOSITO SAN CAYETANO LTDA.
 CALLE 17 NO. 99-48

DEPOSITO SAN CAYETANO LTDA.
 CANCELADO

RESOLUCION FACTURACION POS DIAN 320000973032 DE DICIEMBRE 28 DE 2012 HABILITA DEL 100356 AL 1000000

RECIBIDO POR	SUBTOTAL	DESCUENTO	IVA	VALOR TOTAL
	\$ 144,741.36	0.00	\$ 22,598.62	\$ 167,339.98
GRACIAS POR SU COMPRA				

HOME CENTER

** CLIENTE CODENSA **

Vendido a: JOSE LUIS GOMEZ ACERO

Cedula: 0080074863

Id Codensa:

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
200384	2x8,900 TABLA 17.5X1.7CMX2	17,900 A
	fc	
46902	CEMENTO GRIS 25K A	13,000 A
	fc	
===>>SUBTOTAL/TOTAL		\$ 30,850
AV	CODENSA	30,850
Seq: 478915 Apro: 557432		

CAMBIO 0

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	30.850	26.595	4.255

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 8836/98
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DOC. EQUIVALENTE NRO 11 0000788744
RANGO: 00651050-99999999

HOME CENTER

CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor	
770546520324	CLAVO GUARDAESCOBA	3,500 A	
770669622290	TORNILLO NEGRO LAM	1,000 A	
770667110074	MANIJA IZQ VENTANA	3,500 A	
900371999499	6 x 14,900		
900371999499	GUARDAESCOBA 6.8x1	89,400 A	
900702204980	9 x 36,952		
900702204980	PISO HOLZTEK 7MM A	332,568 A	
770287650319	PLATA SUPERLON RE	27,900 A	
77028750739	SUPERLON ROLLO 2mm	27,900 A	
770728123076	PERFIL TRANSICION	9,900 A	
===>>SUBTOTAL/TOTAL		\$ 495,668	
AJUSTE AL CAMBIO=====>		-18	
EFECTIVO		500,000	
CAMBIO		4,350	
RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	495.668	427.300	68.368

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA

HOME CENTER EN CONSECUCION REABRIR
HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO
YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES
INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DOC. EQUIVALENTE NRO 11 0000788744
RANGO: 00651050-99999999
Resol. POS: 310000064367 de Ago 17/2012

ATENDIDO POR: DIANA MARCELA TRIANA
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 3

4/08/14 20:35 0080

NRO. PAQ. :



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

GANATE \$350.000!

RESPONDE 3 PREGUNTAS EN:

www.homecenter.com.co/tuopinion

**Participa con tu tirilla de compra

**Aplican condiciones y restricciones

Tirilla: 80 11 313

Fecha: 080414203221

La cotización debe provenir de un comercializador legalmente establecido, con puntos de venta directos al público en la misma ciudad donde se encuentre ubicado nuestro almacén. Solo se aceptarán cotizaciones originales, formales, sin tachones, ni enmendaduras, y que además incluyan razón social, NIT, dirección y teléfono. Se aceptarán catálogos, avisos de prensa, volantes y facturas vigentes al momento de su presentación.
• La cotización debe contener la vigencia de los precios y/o ser de la misma semana calendario. Debe contener los precios y la descripción detallada de cada producto. Debe ser relativa al mismo producto (nuevo, igual marca, modelo, calidad, especificaciones técnicas, presentación, tamaño y envase original) y tiene que corresponder al precio regular, no aplica para descuentos o tarjetas puntuales y en todo caso debe incluir el IVA. Solo aplica cuando el precio cotizado es inferior al de Homecenter. • Solo se aceptarán como válidas aquellas cotizaciones que sean entregadas con un comprobante de identidad (número de productos). El depósito se hace por producto y

Consulte en www.homecenter.com.co/preciosbajos.htm
Aplican restricciones



Impreso por Home Center S.A. NIT: 900.028.900-2 WVA

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES
INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DOC. EQUIVALENTE NRO: 1515 0000171541
RANGO: 00085173-99999999
Resol. POS: 310000068075 de Ene 04/2013

ATENDIDO POR: JORDY F. GUEVARA PENA

NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 21

9/30/14 15:59 0015 15 0159 0859

Co
s a:

07 11 15

las habiles
de producto.
cantidades de
tarjetas, ni
de puntos o
pido de pago o
las extensas
cantidad que el
entregadas con
de incluir el IVA.
especificaciones
de producto. Debe
la misma semana
al momento de su
On y telefono. Se
sin tachones, ni
e ubicado nuestro
página, con puntos
s.htm

BAROSA

NRO. PAQ. :



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia
de compra ingresando a:

www.homecenter.com.co/tuopinion

y participa en el sorteo de un bono re
galo por \$ 350.000

**Participa con tu tirilla de compra
**Aplican condiciones y restricciones

Tirilla: 15 15 159

Fecha: 300914156658



HOME CENTER

CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor	
770536160977	PARED MARIA MARFIL 29		
770536160977	PARED MARIA MARFIL 29		
770536160977	PARED MARIA MARFIL 29		
770536160977	PARED MARIA MARFIL 29		
770726318129	PISO TACLOBO GRIS 20		
770726318129	PISO TACLOBO GRIS 20		
770718179384	TOPEX CERAMICO GRI 16		
770718179384	TOPEX CERAMICO GRI 16		
780799906156	CORTADORA DE CERAM 119,900		
770718179384	ESTUCO INTERIOR TO 20,500		
088591115542	*TALADRO 1/2 PERC 129,900		
770279103665	ESMALTE INTERIOR K 13,900		
841379702030	CRUCETA PLASTICA 1 22,900		
078757914782	MARTILLO BOLA CAUC 8,900		
770669612007	KIT CHAZOS TORNILL 6,900		
770734249019	TAPA CAJA 2x4 5800 630		
770734249019	TAPA CAJA 2x4 5800 630		
770320001396	SOPORTE TECHO BLAN 1,900		
770320001396	SOPORTE TECHO BLAN 1,900		
770320001396	SOPORTE TECHO BLAN 1,900		
770734249036	ABRAZADERA 3/4PULG 220		
770734249019	TAPA CAJA 2x4 5800 630		
0076174	CORTAFRIO 3 14,900		
780799906156	HOJA BISTURI LARGA 100		
770227130507	ROSETA PORCELANA 100		
002887405225	BROCA MAMPOSTERIA 6,900		
770719979791	TINTE UNIVERSAL 60 7,700		
770669622253	**TORNILLO LAMINA 450		
770734249036	ABRAZADERA 3/4PULG 880		
4x220	SUBTOTAL/TOTAL \$ 559,788		
---	AJUSTE AL CAMBIO=====	-38	
---	EFFECTIVO	600,000	
---	CAMBIO	40,250	
---	RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	559.788	482.576	77.212

HOME CENTER

CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor	
4x1,540	CABLE 2X14 1M BLAN	6,160 A	
770320000151	TUBO RANURADO 3/4P	5,900 A	
770320000154	TERMINAL 3/4 CAFEX	1,400 A	
770320000184	SOPORTE TECHO 3/4P	1,600 A	
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	4,300 A	
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	4,300 A	
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	4,300 A	
070403731731	INTERRUPTOR CONMUT	6,500 A	
070403731727	INTERRUPTOR CONMUT	4,500 A	
770734249019	TAPA CAJA 2x4 5800	630 A	
---	SUBTOTAL TOTAL \$	39,590	
---	AL CAMBIO=====	-40	
---	EFFECTIVO	40,000	
---	CAMBIO	450	
---	RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	39.590	34.129	5.461

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA

70669622253
 *TORNILLO LAMINA 450 A
 770734249036
 4x220 ABRAZADERA 3/4PULG 880 A
 SUBTOTAL/TOTAL \$ 559.788
 AJUSTE AL CAMBIO -38
 EFECTIVO 600.000
 CAMBIO 40.250
 Tipo RESUMEN DE IVA
 Compra Base/Imp IVA
 *16% 559.788 482.576 77.212

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social
 Cedula Y/O N.I.T.

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.
 DOC EQUIVALENTE NRO: 1510 0000146900
 RANGO: 00093658-99999999
 Resol. POS: 310000068075 de Ene 04/2013

ATENDIDO POR: ADRIANA SANCHEZ MOLI
 NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 32
 9/26/14 16:44 0015 10 0017, 2114

NRO. PAQ.:

BARRONA



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a:

www.homecenter.com.co/tuopinion

y participa en el sorteo de un bono regalo por \$ 350.000
 **Participa con tu tirilla de compra
 **Aplican condiciones y restricciones

Tirilla: 15 10
 Fecha: 260914164015

SERVICIO IOS

Impreso por: Fobupel S.A.S.

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social

Cedula Y/O N.I.T.

ESTIMADO CLIENTE EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2014. TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 3 MESES.

DOC EQUIVALENTE NRO: 1513 0000164525
 RANGO: 00101774-99999999
 Resol. POS: 310000068075 de Ene 04/2013

ATENDIDO POR: RONALD DIAZ
 NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 13
 10/28/14 09:35 0015 13 0014 1261

SCALAR

NRO. PAQ.:



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a:

www.homecenter.com.co/tuopinion

y participa en el sorteo de un bono regalo por \$ 350.000
 **Participa con tu tirilla de compra
 **Aplican condiciones y restricciones

Tirilla: 15 13 14
 Fecha: 281014093420

780799905722
 ESPATULA FLEXIBLE 6,200 A
 780799905722
 ITEM ANULADO
 CV ESPATULA FLEXIBLE 6,200-A

====>>SUBTOTAL/TOTAL :\$ 0
 780799905722

070403736598 6,200 A
 TOMA DOBLE P/T BLA 4,300 A
 770734249019 TAPA CAJA 2x4 5800 630 A
 770734249019 TAPA CAJA 2x4 5800 630 A
 070403736598 6x4,300 TOMA DOBLE P/T BLA 25,800 A
 780799905725
 770200300847 9,900 A
 CINTA ENMASCARAR 1 4,100 A
 770200300847 CINTA ENMASCARAR 1 4,100 A
 770734249001 CAJA 5800 2x4 CAL2 1,580 A
 770279103434 DISOLVENTE HEXION 12,900
 770718179216 ESTUCOR ESTUCO PLA 14,500 A
 770448812741 VINILTEX BLANCO 5g 225,900 A
 ===>>SUBTOTAL/TOTAL :\$ 310,540
 AJUSTE AL CAMBIO====> -40
 EFECTIVO 350,000
 CAMBIO 39,500

RESUMEN DE IVA
 Tipo Compra Base/Imp. IVA
 A=16% 297.640 256.586 41.054
 EXCL 12.900 12.900 0

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T. :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMARRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

HOMECENTER
 CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.
 NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
78991266849	REPUESTO TRAPERO P	6,900 A
770435901573	CIERRA PUERTA HIDR	49,900 A
====>>SUBTOTAL/TOTAL :\$		56,800
	EFECTIVO	60,000
	CAMBIO	3,200

RESUMEN DE IVA

Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	56.800	48.966	7.834

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 8836/98
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :

Cedula Y/O N.I.T. :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMARRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DOC. EQUIVALENTE: NRO:1516 0000090451
 RANGO:00020154-99999999
 Resol. PQS: 31000068075 de Ene 04/2013

ATENDIDO POR: FREDDY LUGO JARAMILL
 NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 2
 6/22/14 16:31 0015 16_0123 6613

CARTERO

NRO. PAQ. : _____



AL CLIENTE TEL: 3077115
 AS POR SU COMPRA !!!

RESOLUCION DE LA COMISION DE VALORES SEC. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene. 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social
Cedula Y/O N.I.T.

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS) LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2014. TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 3 MESES.

DOC. EQUIVALENTE NRO: 1512 0000207825
RANGO: 00104966-9999999
Resol. POS: 310000068075 de Ene. 04/2013

ATENDIDO POR: JORDY F GUEVARA PENA
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 17
10/16/14 11 31 0015 12-0159 0859

NRO. PAQ. *[Handwritten Signature]* SINCELEJO



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Cuentanos tu experiencia de compra ingresando a:

www.homecenter.com.co/tuopinion

y participa en el sorteo de un bono de regalo por \$ 350.000.
**Participa con tu tirilla de compra
**Aplican condiciones y restricciones

Tirilla: 15 12 159
Fecha: 161014112717

47
ap
N
cor
N
obr
sub
un
N
ten
un
No
dis
Ap
clen
resp
no a
- 50
Solo
regu
tecl
sar r
calen
La c
pres
acpte
de ven
La c
Impreso por

HOME CENTER
CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

DESCRIPCION	Valor
MACHIMBRE PINO 9mm	10,600 A
MACHIMBRE 1m2. 1x8c	17,900 A
>SUBTOTAL/TOTAL :\$	28,500
189984	
LISTELLO ALLEGRO A	1,500 A
>SUBTOTAL/TOTAL :\$	30,000
EFFECTIVO	40,000
CAMBIO	10,000
RESUMEN DE IVA	
Compra	Base/Imp. IVA
30.000	25.862 4.138

ES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

Nombre Y/O Razon Social :
Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION DEBE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO HAYA SIDO ENTREGADO.

RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.
UIVALENTE NRO: 1515 0000245606
ANGO: 00192857-99999999
S: 310000068075 de Dic 30/2014

POR: JOHANA ESPERANZA LEO
ARTICULOS ENTREGADOS 4
18:07 0015 15 0116 6224

COMERCIAL



L CLIENTE TEL: 3077115
AS POR SU COMPRA !!!

10 si te atendimos bien,
tu experiencia en:



GRACIAS POR SU COMPRA !!!

HOME CENTER
CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION
70320005290	SOPORTE TECHO DARK
841379765954	ESPATULA DE EMBOQU
002887404304	SET 5 DISCOS LIJA
770367001278	AMARRE TEJA TAPA P
770320005290	SOPORTE TECHO DARK
770320000211	PLAFON EN U 1 CAFE
770320005290	SOPORTE TECHO DARK
21439	TEJA P7 #12 366x92
===>>>	SUBTOTAL/TOTAL :\$
	EFFECTIVO
	CAMBIO

RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp.
A=16%	73.900	63.707

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. C
AUTORRETENEDORES EN LA FUE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon S
Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAY REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE PARA MATERIALES DE OBRA 90/1 INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA F EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO VENTA (EN PERFECTO ESTADO, I SIDO USADO, EN SU EMPAQUE (CON MANUALES Y DEMAS ACCESOR DEVOLUCION SE HARA A TRAVES NOTA DE RECOMPRA. NO APLIC PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELAI CORTADOS A LA MEDIDA. LA DI SUEBE EFECTUARSE EN CUALQUIE

CENTER
IMA

COLOMBIA S.A.
00.242.106-2

DESCRIPCION	Valor
A 2x2cm 3m	78,400 A
SCOBA 6.8x1	69,3
/TOTAL :\$	147,7
INTERIOR K	11,900 A
NEGRO ESTRIA	3,900 A
DO NEGRO AGL	1,300 A
DO NEGRO AGL	1,300 A
LO NEGRO AGL	1,300 A
POPULAR MON	3,250 A
LO NEGRO AGL	1,300 A
LO NEGRO AGL	1,300 A
IL/TOTAL \$	173,250
IVO	200,000
J	26,750
RESUMEN DE IVA	
Base/Imp.	IVA
250	149.353 23.897

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

HOMECENTER
CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770279103642	PINTURA SEMILAVABL	69,900 A
770732133483	2x2,000 REJILLA 3x2 ANTICU	4,000 A
770669630394	CHAZO 1/4 CON TORN	1,900 A
770706290005	BROCHA EN CERDA MO	3,200 A
===>>SUBTOTAL/TOTAL :\$		79,000
EFECTIVO		80,000
CAMBIO		1,000
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp. IVA
A=16%	79.000	68.103 10.897

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :
Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA DIC 9 DE 2014. TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 3 MESES.

DOC. EQUIVALENTE NRO:1514 0000329818
RANGO:00323425-99999999
Resol.POS: 310000068075 de Dic 30/2014

ATENDIDO POR: ERIKA GUERRERO
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 5
1/22/15 17:44 0015 14 0312 1579

MOLESTO

NRO. PAQ. : _____



HOMECENTER
CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
070403736100	7x4,100 TOMA DOBLE P/T MAR	28,700
070403731045	INTERRUPTOR CONMUT	3,900
770669630248	CLAVO ACERO LISO 3	1,300
770669630210	CHAZO NEGRO ESTRIA	2,000
770706050307	TORNILLO LAMINA PA	4,100
770669622290	TORNILLO NEGRO LAM	1,300
770320000182	SETX2 SOPORTES TEC	2,200
770320000182	SETX2 SOPORTES TEC	2,200
770320000182	SETX2 SOPORTES TEC	2,200
770320000182	SETX2 SOPORTES TEC	2,200
770320000182	SETX2 SOPORTES TEC	2,200
770320005291	SETX2 PLAFONES U 1	2,200
770227130507	ROSETA PORCELANA	1,090
770221701304	ACOPLE 1/2 X 7/8	4,200
900371999462	PERFIL COMPENSACIO	10,900
770732438301	KIT BANO PISO+LVM	220,900
770323101058	GRIFERIA LAVAMANOS	12,900
===>>SUBTOTAL/TOTAL :\$		304,490
AJUSTE AL CAMBIO=====>		-40
EFECTIVO		350,000
CAMBIO		45,550
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp. IVA
A=16%	304.490	262.491 41.99

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :
Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

SODIMAC COLOMBIA S.A

NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770726318129	PARED JAYA BLANCA	33.970 A
770726318129	PARED JAYA BLANCA	33.970 A
770726318129	PARED JAYA BLANCA	33.970 A
770726318129	PARED JAYA BLANCA	33.970 A
770538900419	ESTEREO PLASTICO	1.900 A
770726318129	PISO TACLOBO GRIS	24.804 A
770726318129	PISO TACLOBO GRIS	24.804 A
770726318129	PISO TACLOBO GRIS	24.804 A
770279163019	REMOVEDOR ALBERLO	9.900 A
770536189451	LISTELLO SNACK CAF	15.000 A
770536189451	LISTELLO SNACK CAF	15.000 A
770536189451	LISTELLO SNACK CAF	15.000 A
770718179232	CUNCOLOR PORCELANA	2.900 A
770732133483	REJILLA 3x2 ANTICU	2.000 A
770732133483	REJILLA 3x2 ANTICU	2.000 A
316514015820	SET 5 DISCOS VELOC	9.450 A
---> SUBTOTAL/TOTAL \$		408.462
AJUSTE AL CAMBIO=====		-12
EFECTIVO		420,000
CAMBIO		11,550
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp. IVA
A=16%	408.462	352.122 56.340

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

Operador) Nombre Y/O Razon Social :

144974

3

12,900

HOME CENTER
 CALIMA

05/15 08:04 0015 011 0016 102427177
 SODIMAC COLOMBIA S.A.
 NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
770437201528	SANITARIO ACUAPLUS	115,900 A
770279103641	PINTURA SEMILAVABL	97,900 A
070403736598	6x4,300 TOMA DOBLE P/T BLA	21,500 A
070403731729	2x5,500 INTERRUPTOR DOBLE	11,000 A
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	4,300 A
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	4,300 A
070403736598	TOMA DOBLE P/T BLA	4,300 A
070403731725	INTERRUPTOR SENCIL	3,650 A
070403731725	INTERRUPTOR SENCIL	3,650 A
770732133483	REJILLA 3x2 ANTICU	2,200 A
770732133483	REJILLA 3x2 ANTICU	2,200 A
770320000211	SETX2 PLAFONES U 1	2,200 A
770320000182	SETX2 SOPORTES TEC	2,200 A
770320000182	SETX2 SOPORTES TEC	2,200 A
770320000182	4x2,200 SETX2 SOPORTES TEC	8,800 A
770536189451	LISTELLO SNACK CAF	1,500 A
770536189451	LISTELLO SNACK CAF	1,500 A
770536189451	LISTELLO SNACK CAF	1,500 A
770320000182	SETX2 SOPORTES TEC	2,200 A
770615768909	SIFON PLASTICO FLE	10,900 A
770615767518	SIFON BOTELLA PLAS	6,600 A
770320000182	SETX2 SOPORTES TEC	2,200 A
770615767514	DESAGUE INTEGRAL P	9,900 A
780961991276	**GRIFERIA LVM IND	11,900 A
770550900005	LIJA AGUA No 150 A	900 A
770550900005	LIJA AGUA No 150 A	900 A
770550900005	LIJA AGUA No 150 A	900 A
770550900005	LIJA AGUA No 150 A	900 A
770279103853	BARNIZ BRILLANTE E	54,900 A
770279105069	ANTICORROSIVO KOLO	9,600 A
770279103438	DISOLVENTE HEXION	18,900
770719979791	TINTE UNIVERSAL 60	7,700 A
789114065066	BOMBILLO AHORRADOR	30,900 A
====>SUBTOTAL/TOTAL \$		460,100
EFECTIVO		460,100

Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	408.462	352.122	56.340

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :
 Cedula Y/O N.I.T. :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD SOLO SE RECIBIRAN HASTA EL 9 DE 2014. TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE 30 DIAS.



Numero de factura: 0000160740
 Rango: 00228442-99999999
 Resol POS: 310000068075 de Dic 30/2014

Numero articulos entregados: 61
 2/03/15 20:56 0015 10 0066 2114

NRO. PAQ. *[Handwritten signature]*



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

...mejorando tu experiencia de compra...
 ...comprando en...
 ...con el...
 ...de...

TINTE UNIVERSAL 60	7,700	A
789114065066		
BOMBILLO AHORRADOR	30,900	A
===>>SUBTOTAL/TOTAL	460,100	
EFFECTIVO	460,100	
CAMBIO	0	

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
A=16%	441.200	380.345	60.855
EXCL	18.900	18.900	0

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
 Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
 AGENTES DE RETEIVA

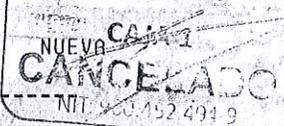
(Comprador) Nombre Y/O Razon Social :
 Cedula Y/O N.I.T. :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS. PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA. NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOME CENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DOC. EQUIVALENTE NRO: 1511-0000256957
 RANGO: 00228442-99999999
 Resol POS: 310000068075 de Dic 30/2014

ATENDIDO POR: ANA ALEXANDRA MORA G
 NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS: 41
 8/05/15 07:59 0015 10 0066 2114



NRO. PAQ. :



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077115
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Danos un 10 si te atendimos bien,
 cuentanos tu experiencia en:

www.homecenter.com.co/tuopinion

Tirilla: 15 11 14
 Fecha: 050815075634 *1688.1*

CONSTRUCTOR®

FERRELECTRICOS M.L.

NIT. 51.663.818-8

Teléfono: 2659011

[Empty box]

11/8/2011

CUENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

Cliente:

Dirección: _____ Tel: _____

Forma de pago: _____ Nit: _____

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
-------	----------	-----------	-----------

1/2	caja mlti	2780	
1	transportar	1600	

[Large handwritten scribble]

1350

ESTE DOCUMENTO SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

VENDEDOR

COMPRADOR



Ferretería y Deposito

DANNA

Nit. 79.731.319-8



Calle 22 C Bis No. 18 B - 91 • Cel. 310 275 8538 • Tel. 373 9541

FECHA: 03-08-22

SEÑOR(ES):

DIRECCION:

TEL:

FECHA
1 02 22

VENTA DE COBRO PEDIDO COTIZACION REMISION

ARTICULO	Vr. UNIT	Vr. TOTAL
1/2" pintura		15.000
laja zinc		30.000
Lija 60		2.000
Lija 150		2.000
4 peso		4.000
chasas 20 mm		4.000
caricena		12.000
Juego snerl		6.000
plancha 1/2" Alu		16.000
Ferretería y Deposito DANNA Nit. 79.731.319-8 Cel. 310 275 8538 Tel. 373 9541		
TOTAL		111.000

COMPRADOR:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bolta granito		14000
SON			TOTAL \$4000



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de marzo de 2013

GTS CAFES SAS

NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Tres Millones de pesos M/Cte. (\$3.000.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Regata para instalación de puntos eléctricos (10m)
- Instalación de tubería en puntos eléctricos
- Puntos eléctricos (7 und)
- Instalación de caja principal de tacos
- Resane de regatas (10m)
- Pintura (10m)
- Retiro de escombros a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de marzo del año dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de marzo de 2013

GTS CAFES SAS

NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Ochocientos Mil pesos M/Cte. (\$800.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Instalacion de muros en drywall en bodega
- Anchaje de muros
- Empastada y pintura de muros
- Puntos eléctricos (2 und)

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de marzo del año dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de marzo de 2013

GTS CAFES SAS

NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Un Millon de pesos M/Cte. (\$1.000.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Ornamentación reja para muro divisorio
- Instalación de reja para muro divisorio
- Instalación de puerta para reja
- Resanes de reja en mortero

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de marzo del año dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 14 de agosto de 2020

GTS CAFES SAS

NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Ochocientos Mil pesos M/Cte. (\$800.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Mantenimiento de cubierta (28 m2)
- Cambio y reubicación de tejas
- Instalación de flanche (18 m)
- Impermeabilización en manto sobre flanche instalado
- Retiro de escombros a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 14 de agosto de 2020

GTS CAFES SAS

NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Un Millon Cuatrocientos Mil pesos M/Cte. (\$1.400.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento en cocina” realizando las siguientes actividades:

- Desmante barra principal
- Demolición de piso adoquinado (12m2)
- Alistado de piso en recebo compactado (12m2)
- Fundida de piso en mortero para instalación de tableta (12m2)
- Instalación de tableta mur (12m2)
- Retiro de escombros y adoquín a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de febrero de 2021

GTS CAFES SAS

NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Doscientos Cincuenta Mil pesos M/Cte. (\$250.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Reforma de piso entrada principal en mortero (8m)
- Arreglo de piso entrada principal (8m)
- Pintura bordillo entrada principal (8m)
- Pintura en poste
- Retiro de escombros a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de febrero de 2021

G GTS CAFES SAS

NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Seiscientos Mil pesos M/Cte. (\$600.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Trabajos en cerámica
- Enchape baño
- Emboquillada enchape
- Instalación sanitario
- Retiro de escombros a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com

Bogota, 30 de junio del 2014

Cuenta de Cobro

GTS CAFES SAS
NIT 900617761

Debe A:
John Leider Martinez Martinez
C.C. 79.808.105 de Bogota

La suma de:

\$4.800.000

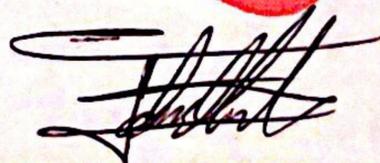
**Son: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA
CORRIENTE**

Por concepto de:

- Adecuacion Electrica, independizacion de servicio y aumento de carga a dos medidores trifasicos con acometida aerea 3x8+10 antifraude tubo galvanizado de 2" en caja saime tres cuentas, con dos pin de corte, puesta tierra, parciales en cable n° 8 y n° 10 hasta tableros de 12 y 6 circuitos, RETIE, diseño detallado, y mano de obra certificada. En Predio ubicado en la carrera Calle 119 b # 5- 48 usaquen.

No soy gran contribuyente, no soy autoretenedor, no declaro IVA, y no actuo como persona natural.

Cordialmente,



JOHN MARTINEZ MARTINEZ
C.C. N° 79.808.105



Servicio de Ingeniería a la Industria
y Asistencia en la ejecución de proyectos

Celular: 3015222441

Correo Electrónico: jlmm520@hotmail.com

CO 20074 R1-Proyecto

Bogotá, 25 junio del 2014

Señores:

GTS CAFES SAS

La Ciudad

Ref.: 20074 R1 – Predio ubicado en la calle 119 b # 5-48 Usaquén , servicio de adecuación ,suministro e instalación de una caja Saime Trifásica de tres (3) cuentas , adecuación Eléctrica hasta tableros de 12 Circuitos y adecuación eléctrica interna con materiales certificados bajo Norma RETIE.

En atención a su solicitud, presentamos a continuación la cotización para el trabajo de la referencia.

Alcance del Trabajo:

- Suministro de un (1) Caja Saime Trifásica tres cuentas monofásicas
- Cable 3x8+10 Acometida
- Ducto galvanizado 1"
- Curva galvanizada 1"
- Conectores Dentados
- Capacete
- L Tensora
- Totalizador 80 Am
- Pin de Corte 3x63 Amp.
- Puesta Tierra
- Varilla Cobre 1.50 mts
- Parciales en Cable N° 8 7 hilos (Amarillo, Azul, Rojo Blanco)
- Parcial Cable N° 10 7 hilos Verde
- Cable # 12 puntos internos
- Tubería PVC ½
- Tubería PVC ¾
- Cajas 5800

- Terminales
- Incorporación cuentas nuevas trifásicas
- Agendamiento operador de red
- Traslado de Medido trifásico
- Retiro y sellado de los mismo.
- Tablero Eléctrico Trifásico x12 Circuitos.
- Diseño simplificado.
- Diseño Detallado.
- RETIE
- Mano de Obra Certificada
- Se tendrán en cuenta el PMT.

Condiciones Comerciales:

Valor

Valor Total Iva Incluido	\$ 4.800.000
---------------------------------	---------------------

Duración del Trabajo.

La entrega e instalación de la caja y adecuaciones eléctricas será de 8 días calendario después de aceptada la oferta comercial.

Forma de pago

El 70% inicio de obra, 20% avance de obra, y 10 % a entrega de satisfacción del cliente.

Agradecemos la invitación a cotizar este trabajo y estamos a su disposición para aclarar cualquier duda al respecto.

Cordialmente,



John Martinez

Tecnologo



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de febrero de 2021

GTS CAFES SAS

NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Doscientos Cincuenta Mil pesos M/Cte. (\$250.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Reforma de piso entrada principal en mortero (8m)
- Arreglo de piso entrada principal (8m)
- Pintura bordillo entrada principal (8m)
- Pintura en poste
- Retiro de escombros a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,


JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 14 de agosto de 2020

GTS CAFES SAS
NIT. 900.617.761 – 0

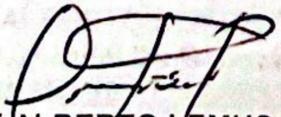
DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Un Millon Cuatrocientos Mil pesos M/Cte. (\$1.400.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento en cocina” realizando las siguientes actividades:

- Desmonte barra principal
- Demolición de piso adoquinado (12m2)
- Alistado de piso en recebo compactado (12m2)
- Fundida de piso en mortero para instalación de tableta (12m2)
- Instalación de tableta mur (12m2)
- Retiro de escombros y adoquín a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,


JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 14 de agosto de 2020

GTS CAFES SAS

NIT. 900.617.761 – 0

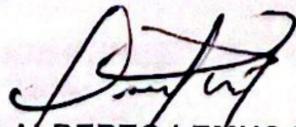
DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Ochocientos Mil pesos M/Cte. (\$800.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Mantenimiento de cubierta (28 m2)
- Cambio y reubicación de tejas
- Instalación de flanche (18 m)
- Impermeabilización en manto sobre flanche instalado
- Retiro de escombros a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com

JL CONSTRUCCIONES

CONSTRUCCIONES EN CONCRETO - MANTENIMIENTO - REPARACIONES LOCATIVAS.



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de marzo de 2013

GTS CAFES SAS
NIT. 900.617.761 - 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Un Millon de pesos M/Cte. (\$1.000.000)

Por concepto de: Servicios de "trabajos de mantenimiento" realizando las siguientes actividades:

- Ornamentación reja para muro divisorio
- Instalación de reja para muro divisorio
- Instalación de puerta para reja
- Resanes de reja en mortero

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de marzo del año dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,


JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 - 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com

CALLE 159 No. 7H - 07 TEL. 7492084 - 320 870 03 24 BOGOTÁ D.C.



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de marzo de 2013

GTS CAFES SAS
NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Ochocientos Mil pesos M/Cte. (\$800.000)

Por concepto de: Servicios de "trabajos de mantenimiento" realizando las siguientes actividades:

- Instalacion de muros en drywall en bodega
- Anchaje de muros
- Empastada y pintura de muros
- Puntos eléctricos (2 und)

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de marzo del año dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,


JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de marzo de 2013

GTS CAFES SAS
NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Tres Millones de pesos M/Cte. (\$3.000.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Regata para instalación de puntos eléctricos (10m)
- Instalación de tubería en puntos eléctricos
- Puntos eléctricos (7 und)
- Instalación de caja principal de tacos
- Resane de regatas (10m)
- Pintura (10m)
- Retiro de escombros a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de marzo del año dos mil trece (2013) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,


JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com



CUENTA DE COBRO

Bogotá; 19 de febrero de 2021

G GTS CAFES SAS
NIT. 900.617.761 – 0

DEBE A: JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.317.569 de Bogotá. LA SUMA DE: Seiscientos Mil pesos M/Cte. (\$600.000)

Por concepto de: Servicios de “trabajos de mantenimiento” realizando las siguientes actividades:

- Trabajos en cerámica
- Enchape baño
- Emboquillada enchape
- Instalación sanitario
- Retiro de escombros a lugar autorizado

En constancia de lo anterior se firma el día Diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



JOSE ALBERTO LEMUS PEREZ
CC. 79.317.569 De Bogotá
Tel: 304 390 28 97 – 350 478 32 95
Brestebanlm.80@gmail.com
Jlconstrucciones001@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2219441166D4B

16 DE FEBRERO DE 2022 HORA 16:23:31

AA22194411 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GTS CAFES SAS
N.I.T. : 900.617.761-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02322197 DEL 16 DE MAYO DE 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 119 B NO 5 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ELALTILLOCAFE@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 119 B NO 5 48
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: ELALTILLOCAFE@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE FEBRERO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2022
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,850,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS. 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5613

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2219441166D4B

16 DE FEBRERO DE 2022 HORA 16:23:31

AA22194411 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 086 20200430 12:48 SC 480 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTA
PRODUCTO:291149854 TIPO: CTE
EFFECTIVO 500,000.00
CHEQUE 0.00
VIGANO CASARDI, BENEDETTA
****7296 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 08816142202424

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

DL-11 2020

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 080 Sta Barbara A
30/09/2020 10:56 AM Horario Normal
Cuenta *****9854 B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:120
Vr.Efectivo:7,260,000.00 Usu5636
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:7,260,000.00
B0008001 Cod. 20200930105930070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 7.260.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Septiembre 2020

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 572 20200731 13:38 SC 251 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTA
PRODUCTO:291149854 TIPO: CTE
EFFECTIVO 500,000.00
CHEQUE 0.00
VIGANO CASARDI, BENEDETTA
****7500 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 59782156301092

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Junio 2020

Benedetta Viganò
291149854

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 080 Sta Barbara A
30/10/2020 1:36 PM Horario Normal
Cuenta *****9854 B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:275
Vr.Efectivo:7,300,000.00 Usu5636
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:7,300,000.00
B0008001 Cod. 20201030133722070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 7.300.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Octubre 2020

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 641 Oficina Bella
01/07/2020 1:05 PM Horario Normal
Cuenta *****9854 B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:368
Vr.Efectivo:500,000.00 Usu7684
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
B0064102 Cod. 20200701130713070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Julio 2020

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

200.000 \$ 56177 615 15:07:13 2020/11/30
VIGANO CASARDI, BENEDETTA
244 1 *****9854 102001307-
7.250,000.00 NC
7.250,000.00 D
0.00 EF
Mo. Id Responsabilite 246584 0
00414800 54414804

Valor \$ 7.250.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Noviembre 2020

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 359 Santa Ana
31/08/2020 2:36 PM Horario Normal
Cuenta *****9854 B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:486
Vr.Efectivo:500,000.00 Usu7712
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:500,000.00
B0035903 Cod. 20200831143720070003
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 500.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Ago 2020

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 080 Sta Barbara A
28/12/2020 10:25 AM Horario Normal
Cuenta *****9854 B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:71
Vr.Efectivo:7,250,000.00 Usu9798
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:7,250,000.00
B0008002 Cod. 20201228102642070001
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 7.250.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.98010

Diciembre 2020



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 080 Sta Barbara A
29/01/2021 11:52 AM Horario Normal
CUENTA *****9854 B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:164
Vr.Efectivo:7,250,000.00 Usu9798
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:7,250,000.00
80008002 Cod. 20210129115406070001
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 7.250.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

enero 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 047 Unicentro
09/08/2021 1:21 PM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:857
Vr.Efectivo:7,650,000.00 Usu7614
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:7,650,000.00
80004703 Cod. 20210809132218070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 7.650.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Ago 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 080 Sta Barbara A
26/02/2021 10:51 AM Horario Normal
CUENTA *****9854 B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:112
Vr.Efectivo:7,250,000.00 Usu5144
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:7,250,000.00
80008001 Cod. 20210226105350070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 7.250.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Febrero 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco Popular 01 07/21 17:50:22
326 19457942 Li NSp 35
326 UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
PC200 CONSIGAVALTACTE ADI
Cuenta: 291-14985-4 Bogotá
VIGANO CASARDI, BENEDETTA
No Id Consignante: 250557
Doc: 49
Vr Efect: \$8,179,000.00
Vr Cheq: \$0.00
Cant Chgs: 0
Vr Total: \$8,179,000.00
Vr Maximo Comision: \$0.00

Valor \$ 8.179.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Sep 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 641 Oficina Bella
31/03/2021 2:35 PM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:575
Vr.Efectivo:7,650,500.00 Usu2727
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:7,650,500.00
80064102 Cod. 20210331143619070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 7.650.500

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Marzo 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC # 21253 206 10:55:30 2021/09/08
VIGANO CASARDI, BENEDETTA
244 1 *****9854 NC
35,220,000.00 D
35,220,000.00 EF
0.00 CC 0
No. Id Depositante 246584
00248042 91248041

Valor \$ 35.220.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Sep 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC # 21253 179 10:24:03 2021/06/04
VIGANO CASARDI, BENEDETTA 102081309-
244 1 *****9854 NC
7,650,500.00 D
7,650,500.00 EF
0.00 CC 0
No. Id Depositante 246584
00627923 28627922

Valor \$ 7.650.500

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Junio 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

BCO.OCC # 21253 445 14:30:32 2021/10/05
VIGANO CASARDI, BENEDETTA 102081309-
244 1 *****9854 NC
8,180,000.00 D
8,180,000.00 EF
0.00 CC 0
No. Id Depositante 246584
00121807 16121806

Valor \$ 8.180.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Oct 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco Popular COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
326 1032416671 Li NSp 43
326 UNICENTRO CENTRO COMERCIAL
PC200 CONSIGAVALTACTE ADI
Cuenta: 291-14985-4 Bogotá
VIGANO CASARDI, BENEDETTA
No Id Consignante: 246584
Doc: 28
Vr Efect: \$7,650,500.00
Vr Cheq: \$0.00
Cant Chgs: 0
Vr Total: \$7,650,500.00
Vr Maximo Comision: \$0.00

Valor \$ 7.650.500

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 641 Oficina Bella
05/11/2021 10:11 AM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:78
Vr.Efectivo:8,180,000.00 Usu2727
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,180,000.00
80064102 Cod. 20211105101215070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 8.180.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Noviembre 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 641 Oficina Bella
06/12/2021 10:06 AM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:93
Vr.Efectivo:8,180,000.00 Usu2727
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,180,000.00
80064102 Cod. 20211206100645070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

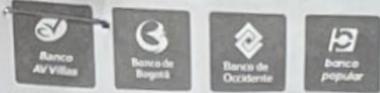
Valor \$ 8.180.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Diciembre 2021

BAVVCLJ-P80-216-V1 BBOG: 212214162 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 641 Oficina Bella
05/01/2022 9:27 AM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:32
Vr.Efectivo:8,180,000.00 Usu2792
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,180,000.00
B0064101 Cod. 20220105092916070001
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 8.180.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

enero 5/2022

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



BOD.OCC * 56179 397 14:10:53 2022/05/05
VIGANO CASARDI, BENEDETTA 102081309-
244 1 *****9854 NC
8,752,600.00 D
8,752,600.00 EF
0.00 CC 0
No. Id Depositante 246584
00580552 84580551

Valor \$ 8.752.600

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

MAYO 2022

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 641 Oficina Bella
04/02/2022 9:42 AM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:35
Vr.Efectivo:8,180,000.00 Usu2792
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,180,000.00
B0064101 Cod. 20220204094424070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 8.180.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Feb 2022

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



BOD.OCC * 21253 454 14:35:02 2022/06/06
VIGANO CASARDI, BENEDETTA 102081309-
244 1 *****9854 NC
8,752,600.00 D
8,752,600.00 EF
0.00 CC 0
No. Id Depositante 246584
00137628 45137627

Valor \$ 8.752.600

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Junio 2022

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



BOD.OCC * 21253 287 15:13:08 2022/03/07
VIGANO CASARDI, BENEDETTA 102081309-
244 1 *****9854 NC
8,752,600.00 D
8,752,600.00 EF
0.00 CC 0
No. Id Depositante 246584
00180891 63180890

Valor \$ 8.752.600

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Marzo 2022

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 046 Ciudad Salitr
05/07/2022 3:26 PM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:1133
Vr.Efectivo:8,752,600.00 Usu8501
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,752,600.00
B0004603 Cod. 20220705152850070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 8.752.600

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Julio 2022

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



BOD.OCC * 21253 492 14:34:51 2022/04/05
VIGANO CASARDI, BENEDETTA 102081309-
244 1 *****9854 NC
8,752,600.00 D
8,752,600.00 EF
0.00 CC 0
No. Id Depositante 246584
00672395 27672394

Valor \$ 8.752.600

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Abril 2022

BAVVCLJ-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.103.98010

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



Banco de Bogota 047 Unicentro
05/08/2022 2:56 PM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:1931
Vr.Efectivo:8,752,600.00 Usu2000
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,752,600.00
B0004704 Cod. 20220805145928070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor \$ 8.752.600

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Agosto 2022

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiendo efectiva si el (los) cheque(s) son pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconveniente comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogotá 047 Unicentro
05/07/2022 11:39 AM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:485
Vr.Efectivo:8,752,600.00 Usu9105
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,752,600.00
80004702 Cod. 20220905114100070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

VALOR \$ 8.752.600

21303332 (CRE_FOR_005 V1/21/01/2016)

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$ 8'752 600

Banco de Bogotá 047 Unicentro
04/10/2022 2:19 PM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:1392
Vr.Efectivo:8,752,600.00 Usu6120
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,752,600.00
80004703 Cod. 20221004142322070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor
\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Valor
\$ 8.753.000

Banco de Bogotá 047 Unicentro
04/11/2022 1:20 PM Horario Normal
CUENTA *****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:1372
Vr.Efectivo:8,753,000.00 Usu7614
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:8,753,000.00
80004703 Cod. 20221104132239070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVV-CLI-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 047 Unicentro
05/12/2022 12:07 PM Horario Normal
CUENTA ****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:611
Vr.Efectivo:8,752,600.00 Usu:9105
Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
Valor total:8,752,600.00
80004702 Cod. 20221205120927070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor

\$ 8.752.600

Verifique con el titular de la transacción que la información impresa corresponde a la operación efectuada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques emitidos sujetos a la cláusula de pago sobre Art. 852 y a verificación posterior de su validez en el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

847VCE13P9A2A-VI BOKX121214N21 DEP_FCB_Nov V1 23/10/2019 BCCC ETD-GR-423 800P 1345 9800



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 047 Unicentro
05/01/2023 12:16 PM Horario Normal
CUENTA ****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:974
Vr.Efectivo:8,752,600.00 Usu:7614
Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
Valor total:8,752,600.00
80004702 Cod. 20230105121759070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor

\$ 8.752.600

Verifique con el titular de la transacción que la información impresa corresponde a la operación efectuada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques emitidos sujetos a la cláusula de pago sobre Art. 852 y a verificación posterior de su validez en el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

847VCE13P9A2A-VI BOKX121214N21 DEP_FCB_Nov V1 23/10/2019 BCCC ETD-GR-423 800P 1345 9800



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 047 Unicentro
06/02/2023 3:47 PM Horario Normal
CUENTA ****9854CEO 1265B.BTA
VIGANO CASARDI, BENEDE Tran:150
Vr.Efectivo:8,752,600.00 Usu:7614
Vr.Cheq: 0.00 Cant:0
Valor total:8,752,600.00
80004702 Cod. 20230205154819070000
Comision:0.00_0.00 0700 CONSBB

Valor

\$ 8.752.600

Verifique con el titular de la transacción que la información impresa corresponde a la operación efectuada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques emitidos sujetos a la cláusula de pago sobre Art. 852 y a verificación posterior de su validez en el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



astrid castañeda

Rv: poder Juzgado Segundo Civil Municipal



De astrid_c2002@yahoo.es

Para Gonzalo Crusoe

Hoy a las 3:57 p.m. ✓

Enviado desde Yahoo Mail para iPhone

Comienzo del mensaje reenviado:

Muy buenos días Sr. Gonzalo:

Remito poder para representarla dentro del proceso interpuesto por Bendetta Vigano, por favor suscribirlo y remitirlo desde su correo al presente.

atentamente:

ASTRID CASTAÑEDA CORTES

[Ver menos](#)



poder defensa Gonzalo Crusoe restitucion ...

11:28 



AA



Gonzalo Crusoe

De gonzalocrusoe@gmail.com

Para astrid castañeda

Hoy a las 11:15 a.m. 



Gonzalo Crusoe



CamScanner 01-05-2023 10.45.pdf











Bogotá, D.C., 6 de octubre de 2021

Señora

MARÍA JOSÉ SUAREZ DE CRUSOE

Ciudad

REF: ESTADO DE CUENTA

A continuación, me permito relacionar el estado de cuenta correspondiente al contrato que usted tiene suscrito con la señora BENEDETTA VIGANO DE SALVIATI por el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 119B No. 5 48 Local 2 que a la fecha presenta un saldo en mora de \$20.771.509.

FACTURA	ARRENDAMIENTO	ARRIENDO	IVA	TOTAL	TOTAL
BV7	SEPTIEMBRE	6.423.125	1.220.394	7.643.519	30.574.075
	OCTUBRE	6.423.125	1.220.394	7.643.519	
	NOVIEMBRE	6.423.125	1.220.394	7.643.519	
	DICIEMBRE	6.423.125	1.220.394	7.643.519	
BV8	ENERO	6.423.125	1.220.394	7.643.519	15.287.038
	FEBRERO	6.423.125	1.220.394	7.643.519	
BV9	MARZO	6.872.744	1.305.821	8.178.565	16.357.131
	ABRIL	6.872.744	1.305.821	8.178.565	
BV 501	MAYO	6.872.745	1.305.822	8.178.567	8.178.567
BV 504	JUNIO	6.872.745	1.305.822	8.178.567	8.178.567
BV 505	JULIO	6.872.745	1.305.822	8.178.567	8.178.567
BV 508	AGOSTO	6.872.745	1.305.822	8.178.567	8.178.567
TOTAL		79.775.218	15.157.291	94.932.509	94.932.509

CONSIGNACIONES RECIBIDAS

FECHA	VALOR
30/09/2020	7.260.000
30/10/2020	7.300.000
30/11/2020	7.250.000
28/12/2020	7.250.000
29/01/2021	7.250.000
26/02/2021	7.250.000
31/03/2021	7.650.500
04/06/2021	7.650.000
07/07/2021	7.650.500
09/08/2021	7.650.000
TOTAL	74.161.000

En los meses de abril y mayo no se refleja en los extractos bancarios de la Señora Benedetta Vigano el pago correspondiente a estos meses.

También me permito relacionar los respectivos cobros de servicio de acueducto y alcantarillado del predio en mención:

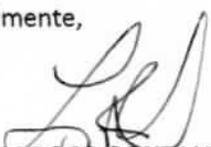
SERVICIO DE ACUEDUCTO	VALOR DEL RECIBO	ADEUDADO POR LA SRA. Maria Jose Suarez 40%
AÑO 2020		
DIC ENERO	467.658	187.063
FEB ABR	519.412	207.765
ABRIL JUNIO	539.434	215.774
JUN AGOSTO	88.973	35.589
OCT DICI	506.064	202.426
AÑO 2021		
DIC FEB	452.891	181.156
FEB MARZ	2.794.326	1.117.730
ABRIL MAYO	1.453.248	581.299
JUNIO JULO	440.820	176.328
TOTAL SERVICIO ACUEDUCTO		2.905.130

Durante los meses de febrero a mayo se observa un incremento en el servicio por fuga de agua en la cisterna del baño que está ubicado en el local que ustedes tienen arrendado.

se anexa el acta de visita No. 8049920349 del 20.04.2021 realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado donde se puede evidenciar lo mencionado anteriormente.

Nuevamente solicito realizar los pagos respectivos y enviar copia de las consignaciones al siguiente correo, beneettavigano@hotmail.com, además de informarnos que descuentos están practicado en cada pago.

Cordialmente,


MYRIAM ROZO GONZALEZ
Contadora Pública
Cel 350-2800087

Copia: Abogado Wilson Murillo



De: Majo SUAREZ <mjsuar@hotmail.com>
Fecha: 8 de octubre de 2021, 7:17:23 a.m. COT
Para: astrid castañeda <astrid_c2002@yahoo.es>, Gonzalo Crusoe <gonzalo_crusoe@hotmail.com>
Asunto: RV: ESTADO DE CUENTA

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: BENEDETTA VIGANO
<benedettavigano@hotmail.com>
Fecha: 6 de octubre de 2021, 1:55:44 p.m. COT
Para: mjsuar@hotmail.com
Cc: Wilson Albeiro Murillo Herrera
<wmurillo@poligran.edu.co>
Asunto: ESTADO DE CUENTA

Buenas tardes,

Adjunto estado de cuenta de su contrato de Arrendamiento con la Sra. Benedeta Vigano.

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

LUZ MYRIAM ROZO
Cel :[3502800087](tel:3502800087)

[Ver menos](#)



Eliminar



Archivar



Mover



Responder



Más

Contesta demanda 2020-00441

edwin segura escobar <edwinseguraescobar@yahoo.com>

Lun 05/06/2023 16:21

Para:seccivilencuesta 235 <cuellarysaenz@gmail.com>;jaimelcuellar@gmail.com
<jaimelcuellar@gmail.com>;gonzalocrusoe@gmail.com
<gonzalocrusoe@gmail.com>;gonzalo_crusoe@hotmail.com
<gonzalo_crusoe@hotmail.com>;astrid_c2002@yahoo.es <astrid_c2002@yahoo.es>;Juzgado 02 Civil
Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (426 KB)

CONTESTA DEMANDA.pdf;

[cordial saludo, se remite contestacion curaduria, proceso 110014003 002 2020 00441 00](#)

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6
Ciudad.

Ref. 110014003 002 2020 00441 00

EDWIN SEGURA ESCOBAR, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más atenta me dirijo a usted, actuando en calidad de curador ad-litem de los demandados, GONZALO AGUSTIN CRUSOE, SEGIO ANDRES PABON MENDEZ y KELLY YANITH ALVAREZ MUÑOZ, respetuosamente, manifiesto a su despacho, que descorro el traslado de la demanda en los términos que a continuación se indican:

HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, conforme al contrato de arrendamiento allegado.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es parcialmente cierto, pues en la cláusula 8 del contrato, se indicó que, a partir del segundo año, se regiría por lo dispuesto en el Código de Comercio, luego serán inanes las que se opongan al espíritu de dicha Ley.

AL CUARTO: Es cierto, según la cláusula 4 del contrato de arrendamiento.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto, se estipulo el IVA en la cláusula 4, pero tenemos que, haciendo el cuadro comparativo de IVA, este se encuen5tra discorde con el po0rcentaje de incremento, así:

AÑO	IVA	INCREMENTO	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA
2013	16%	SIN	\$4.000.000	\$4.640.000
2014	16%	7%	\$4.280.000	\$4.964.800
2015	16%	7%	\$4.579.600	\$5.312.336
2016	16%	7%	\$4.900.000	\$5.684.200
2017	19%	7%	\$5.243.000	\$6.239.389
2018	19%	7%	\$5.610.000	\$6.676.146
2019	19%	7%	\$6.002.921	\$7.143.476
2020	19%	PANDEMIA	\$6.002.921	\$7.143476

AL SEXTO: Me atengo a lo probado y demostrado, aunque de la carpeta remitida se extracta que la guía No. 995412025 de Servientrega fue recibida al parecer, por alguien que no labora en el sitio de requerimiento de entrega del inmueble, lo cual ocurrió también, igual, con la guía No. 700026473435 de Interrapidísimo. Llama la atención que al parecer lo que se pretende restituir según la demanda, es bastante disímil, pues lo arrendado, según se ve, es de un área de 118 metros cuadrados y, no de los 462 metros cuadrados de la totalidad del inmueble de mayor extensión.

AL SÉPTIMO: Em igual sentido que el numeral anterior, me atengo a lo probado y demostrado, aunque de la carpeta remitida se extracta que la guía

Carrera 6 No. 11-54 Oficina 519 Teléfono

Correo electrónico: edwinseguraescobar@yahoo.com Bogotá – Colombia

No. 995412025 de Servientrega fue recibida al parecer, por alguien que no labora en el sitio de requerimiento de entrega del inmueble, lo cual ocurrió también, igual, con la guía No. 700026473435 de Interrapidísimo. Llama la atención que al parecer lo que se pretende restituir según la demanda, es bastante disímil, pues lo arrendado, según se ve, es de un área de 118 metros cuadrados y, no de los 462 metros cuadrados de la totalidad del inmueble de mayor extensión.

AL OCTAVO: Me atengo a lo probado y demostrado en el expediente, aunque se extracta del mismo, una comunicación del correo electrónico jaimelcuellar@gmail.com, del 18 de mayo de 2020 y no se logra establecer si para esa fecha ya se había prorrogado el contrato o no, dicho correo digital iba dirigido a una de las demandadas, desconozco si el apoderado que lo remite tenía o no facultad.

AL NOVENO: Me atengo a lo probado y demostrado, en todo caso, debe tener en cuenta lo aducido por el artículo 524 del Código de Comercio.

AL DÉCIMO: Me atengo a lo probado y demostrado, para la fecha estaban vigentes los Decretos 579 de 2020 (15 de abril) y 593 de 2020 (24 de abril).

AL DÉCIMO PRIMERO: Me atengo a lo probado y demostrado, Me atengo a lo probado y demostrado, para la fecha estaban vigentes los Decretos 579 de 2020 (15 de abril) y 593 de 2020 (24 de abril).

AL DÉCIMO SEGUNDO: Me atengo a lo probado y demostrado, Me atengo a lo probado y demostrado, en todo caso, para el año 2020 lo cual es conocido por todo el mundo, se dio una pandemia (fuerza mayor) y como caso fortuito, indica el artículo 1616 del Código Civil, al presentarse mora, no hay lugar a la indemnización de perjuicios.

PRETENSIONES

A LA PRIMERA.- Me atengo a lo probado y demostrado, aunque en las diversas cartas de entrega del inmueble, acuden a lo contemplado en el artículo 520 del C. de Co., no indican bajo qué numeral del artículo 518 de la obra en cita, fundamentan tal solicitud y, amén que son taxativas, considero, debe declinarse esta pretensión.

A LA SEGUNDA.- Me atengo a lo probado y decidido por el señor juez.

A LA TERCERA.- Me atengo a lo probado y decidido por el señor Juez, pero debían haber descrito los linderos únicos y exclusivos del local dado en arriendo, que pertenece a un área más pequeña de la de mayor extensión y ello no está segregado.

A LA CUARTA.- Me atengo a lo probado y decidido por el señor juez.

EXCEPCIONES

La llamada Mora.-

Se establece conforme a la carpeta remitida, que la mora, ya había sido objeto de debate e incluso conciliada, luego no puede presentarse mora nuevamente o por lo menos, eso es el debate del documento encontrado en la carpeta (audiencia de conciliación y terminación de proceso en el Juzgado 45 homologo. Para el año 2020, sobre la misma, el Decreto 579 de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional bajo estado de emergencia económica y demás tomo decisiones respecto a los contratos de arrendamiento, el cual tuvo control de constitucionalidad en la sentencia C- 248 de 2020, donde se indicó en el **literal H. Control Material Decreto Legislativo 579 de 2020.. a. Juicio de motivación suficiente Numeral 78. “ De este modo, la disposición impide que el no pago de los cánones durante el período de vigencia del Decreto constituya causal de terminación unilateral como lo establece la normativa vigente o lo pueden prever las disposiciones contractuales, y que cualquier atraso o el impago de los cánones no suponga ni dé lugar a intereses de mora, penalidades, indemnizaciones o sanciones, de acuerdo con la ley o los términos contractuales.**

En todo caso, se pagó completamente el valor de lo adeudado en la pandemia, según se ve en la carpeta, lo cual fue aceptado tácitamente por la demandante, luego, mora no hay. ANEXO 2.

Prejudicialidad de lo policivo en lo Civil.-

Existe una querrela presentada por la aquí demandante ante la alcaldía menor de Usaquén (inspección 1 A), radicado 2020513490102187E, indicando perturbación a la posesión, extractándose del cuaderno virtual allegado que tuvo audiencia vía digital para julio de 2021, en la cual, al parecer, se pretende la entrega del inmueble, encontrándose vigente. ANEXO 1.

Temeridad o Mala Fe

He de citar por parte de la demandante, lo contenido en el artículo 79 del CGP, referido a la TEMERIDAD O MALA FE”. Para soportar lo anterior, la parte actora nunca comunica al juzgado, que le han venido pagando los arriendo y que nunca han estado en mora.

No goce del predio.-

No se da cumplimiento a lo contenido en el artículo 1982 del Código Civil, numeral 3, según la carpeta digital enviada y los documentos que se han observado.

Abuso Del Derecho (se extracta de la pasiva y carpeta digital).

Se considera tiene fundamento en el derecho de litigar, siendo la potestad que tiene un profesional del derecho que acude al aparato jurisdiccional bien sea en representación de aun teto o en causa propia, a fin de resolver conflictos litigiosos.

Derecho de retención (se extracta de la pasiva y carpeta digital).

Edwin Segura Escobar
Abogado

Se indicó por la parte pasiva, según carpeta digital que "...se puede probar ante su Despacho, bajo la gravedad del juramento y las implicaciones legales indicadas en el artículo 206 del Código General del proceso, respetuosamente que dichas mejoras ascienden a la suma de **\$62.686.042.00** y las cuales según se observa de la lectura de los documentos que la soportan, tratan de la adecuación de red eléctrica, mampostería, colocación de tejado y su mantenimiento, ornamentación, remodelación de baño, mantenimiento de pisos entre otros".

Las innominadas

Las que declare el despacho.

Anexo 1.

20 ABR

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215140342131
Fecha: 15-04-2021

Código de dependencia: 514
Bogotá D.C.

Señor (a)
MARIA JOSE SUAREZ
CALLE 119 B No. 5 - 48 LOCAL 2
Ciudad

EXPEDIENTE: 2020513490102187E
QUEJOSA: BENEDETTA VIGANO
IMPLICADA: MARIA JOSE SUAREZ
ASUNTO: PROTECCION DE INMUEBLE

Dina Morales
625 1157
23-04-21

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito informarle que se le ha convocado a **AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL**, en la **Inspección 1C. Distrital de Policía**, actualmente ubicado en la **Calle 153 A No. 7 - 08 (Casa del Consumidor)**, de esta ciudad, la cual se llevará a cabo de manera virtual el próximo **DÍA 3 DE JUNIO DE 2.021 HORA 2 P.M.** de conformidad con la Resolución 426 de 2.020, expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que regula la realización de las **Audiencias Públicas Virtuales**, a raíz de la emergencia sanitaria por la **pandemia del Covid 19**, para lo cual se le solicita suministrar un correo electrónico, dirigido a la siguiente dirección electrónica **inspeccion1c@alcaldia.gov.co**, a efecto de informarle el **LINK** correspondiente para la realización de la audiencia virtual, la cual se desarrollará a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**. Actuación policiva que se adelanta por **PROTECCIÓN DE INMUEBLE**, dentro de la cual **USTED ES IMPLICADA**. En esta diligencia será escuchado y podrá aportar, así como solicitar las pruebas que considere necesario en ejercicio de su derecho de defensa. Lo anterior en cumplimiento al artículo 223 de la **Ley 1801 de 2.016 (CNSCC)**.

De no conectarse, el Despacho tomará la decisión de fondo que en derecho corresponda teniendo como base las pruebas aportadas y comunicará el fallo correspondiente a las partes.

Atentamente,

JOSÉ VICENTE ORTÍZ ROMERO
Inspector 1 C.

Procesamiento: FARMATI
Revisado por: EX. JACB

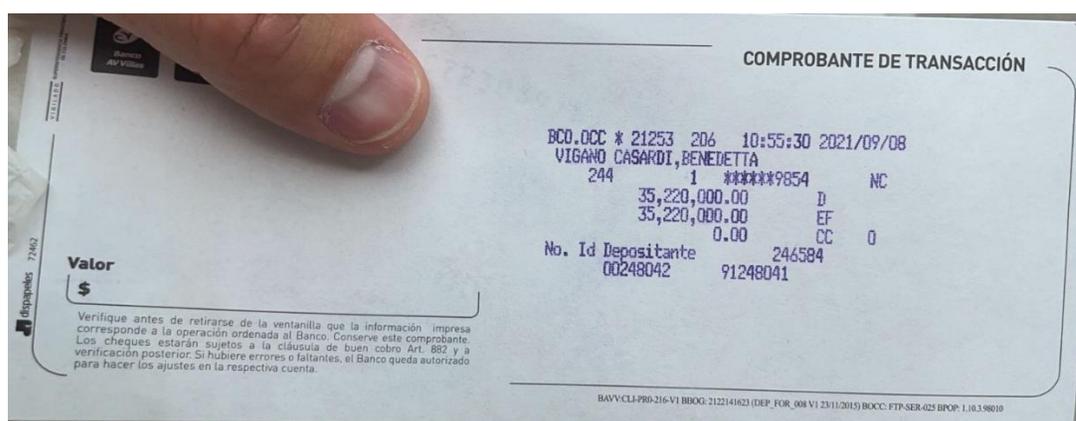
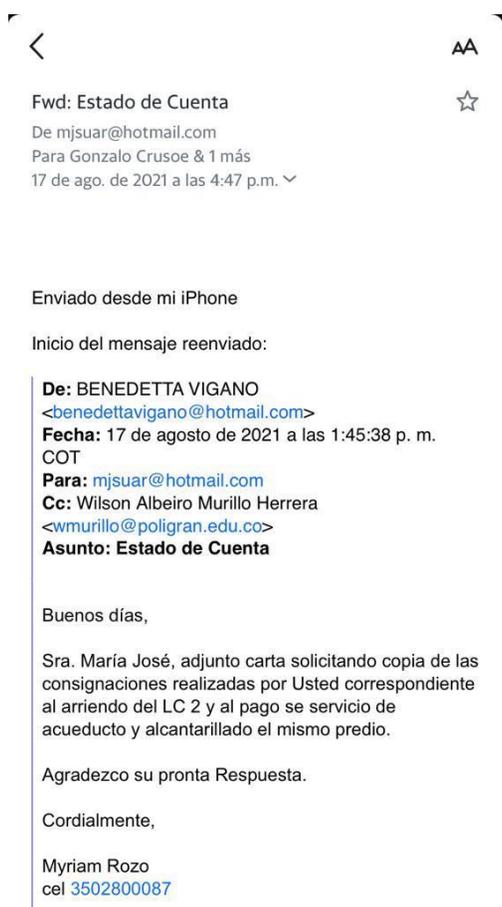
ALCALDÍA LOCAL DE LISBAQUÉN
INSPECCIÓN 1 C. DISTRITAL DE POLICIA
CALLE 153 A No. 7 - 08
Código Postal: 150111
www.lisbaquen.gov.co

GO. GPO - F218
Unidad: 04
Vigencia:
02 de mayo 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 6 No. 11-54 Oficina 519 Teléfono
Correo electrónico: edwinseguraescobar@yahoo.com Bogotá – Colombia

Anexo 2.



SOLICITUD

Se pide, negar las pretensiones de la demandante; se cancelen las mejoras adeudadas.

Me permito solicitarle se sirva tener en cuenta los pagos de los cánones que se encuentren soportados en la carpeta digital, a parte de los entregados en su oportunidad a la contestación de la demanda, para solicitar se pueda dar cumplimiento a lo consignado en los artículos 590 y 591, 593 y ss del CGP, solicito se sirva indicar el monto a consignar para levantar las medidas cautelares presentadas. (solicitud pedida por una de las personas que represento en la curaduría)

MEDIOS DE PRUEBA

Debe tenerse en cuenta, según la carpeta digital y lo visto en ella (se copia textual lo que se vio, por la parte demandada:

“

1. En cuatro folios planilla de pagos de seguridad social de las empleadas MARIA LIBENI CALLE MORALES Y ROSA VILLALOBOS ROMERO, correspondiente a los meses de junio y julio de 2019 y de donde se extrae que son las únicas dos empleadas de planta en el espacio arrendado, no son de apellido NEIRA persona que recibió el supuesto comunicado de desahucio.
2. En seis folios listado de relación de turnos del mes de junio de 2019 y de donde se extrae que ninguna de las personas que ejercieron actividad como de planta o meseros de turno tienen el nombre escrito en la comunicación de desahucio que allegan en la demanda para demostrar comunicación efectiva de desahucio, por lo que es inexistente.
3. En 33 folios, documentos escaneados contentivos de las escasas pruebas documentales con las que cuenta la parte que represento de las obras ejecutadas sobre el espacio arrendado y que ocasión de la imagen de fecha mayo 6 de 2013, suman dichos gastos en la suma **\$62.686.042.00.**
4. Videos y fotografías contentivos de las diferentes actuaciones desplegadas por la actora perturbando la tenencia sobre el inmueble de la parte demandada.
5. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se indica que el predio materia de restitución opera un café para servicio a la mesa.
6. Depósitos bancarios a la cuenta de la parte actora realizados cancelando los cánones de arrendamiento desde abril de 2020, fecha que indica la actora en su demanda y hasta la fecha.
7. **Estado de cuenta de fecha 06 de octubre de 2021, emitido por MYRIAM ROZO GONZALEZ contadora de la parte actora donde indica que para ese momento se debían \$20.771.509 sin tener en cuenta el depósito realizado con fecha septiembre 08 de 2021 por valor de \$35.220.000, demostrando así que a la fecha mis mandantes tienen saldo a favor, junto con su correo de envío también con copia a la parte demandante y su apodera**”.

Por el apoderado de la parte actora

“ Documentales

- Contrato de arrendamiento original suscrito entre las partes el 1 de marzo de 2013 junto con sus anexos.
- Escritura pública No.5560 del 9 de noviembre de 1992 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá.
- Copia de la comunicación del 2 de mayo de 2019, enviada a la arrendataria y a los deudores solidarios.
- Copia de la comunicación del 27 de mayo de 2019, enviada a la arrendataria

Edwin Segura Escobar
Abogado

y a los deudores solidarios mediante Servientrega con guía No. 995412025 e Inter Rapisimo S.A con guía No.700026473435, los días 10 y 13 de junio de 2019, respectivamente.

- Comprobante de entrega de la guía No. 995412025 emitido por Servientrega el 13 de junio de 2019.
- Comprobante de entrega de la guía No.700026473435 emitido por Inter Rapisimo S.A., el día 14 de junio de 2019.
- Copia de la comunicación del 18 de mayo de 2020, enviada a la arrendataria por el suscrito mediante correo electrónico.
- Soporte del envío mediante correo electrónico de la comunicación del 18 de mayo de 2020 a la arrendataria”.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos que baje de la carpeta digital.

NOTIFICACIONES

Además de las existentes en el proceso, mi poderdante las recibirá a través del correo electrónico gonzalo_crusoe@hotmail.com o gonzalocrusoe@gmail.com

La suscrita en la Carrera 7 No. 17 – 01 oficina 703 – 704 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico astrid_c2002@yahoo.es.

Del señor Juez,

Atentamente,



EDWIN SEGURA ESCOBAR
CC. 79601676 de Bogotá D.C.
T.P. No. 118.380 del C. S. de la J.